

**70**

**Agrupación Política Nacional  
Sentimientos de la Nación**

## **4.70 Agrupación Política Nacional Sentimientos de la Nación**

El día 12 de mayo de 2005, la Agrupación Política Nacional **Sentimientos de la Nación** entregó en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2004, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1º de enero de 2000.

### **4.70.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

El día 12 de mayo de 2005 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el formato "IA-APN". Mediante oficio número STCFRPAP/477/05, de fecha 27 de abril de 2005, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización le solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2004, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k), y 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2005, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

*"1. 'IA-APN' informe anual*

2. *'IA-1-APN' –detalle de aportaciones de asociados y simpatizantes*
3. *'IA-2-APN' detalle de ingresos por autofinanciamiento*
4. *'IA-3-APN' detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*
5. *Detalle de egresos*
6. *Saldo final*
7. *Balanzas mensuales (una por mes) de enero-diciembre 2004*
8. *balanza del ejercicio de enero-diciembre 2004*
9. *Auxiliares del ejercicio (enero-diciembre 2004)*
10. *Conciliaciones bancarias de los meses de Enero a Diciembre de 2004*
11. *Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2004.*
12. *Pólizas de ingresos, pólizas de egresos y pólizas de diario de los meses de enero a diciembre de 2004.*
13. *Formas 'CF-RAS-APN' y recibos aportaciones en especie, con documentación soporte”.*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/340/05 de fecha 26 de abril de 2005, recibido por la Agrupación el 12 de mayo del mismo año, nombró a la L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos de revisión el día 12 de mayo de 2005 **(Anexo 1)**.

#### **4.70.2 Ingresos**

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual ingresos por un monto de \$2,958,744.52 que fueron clasificados de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Saldo Inicial		\$946.78	0.03
2. Financiamiento Público		2,151,987.32	72.74
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		805,100.00	27.21
Efectivo	\$0.00		

Especie	805,100.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		710.42	0.02
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,958,744.52</b>	<b>100.00</b>

Mediante oficio número STCFRPAP/1064/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referentes al rubro de Ingresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la Agrupación modificó su informe incrementándolo por un importe de \$4,700.00 en dicho rubro.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), presentó una nueva versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$946.78	0.03
2. Financiamiento Público		2,151,987.32	72.62
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		809,800.00	27.33
Efectivo	\$0.00		
Especie	809,800.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		710.42	0.02
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,963,444.52</b>	<b>100.00</b>

## Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los ingresos reportados. Constatándose que la documentación que lo ampara consiste en depósitos en cuentas bancarias, y estados de cuenta, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, además de lo que se detalla a continuación:

### 4.70.2.1 Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes

Por este concepto, la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$809,800.00, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En especie	\$809,800.00

### En especie

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$809,800.00 se llevó a cabo la verificación del 100% de los ingresos reportados, determinándose que la documentación que los ampara, consiste en recibos "RAS-APN" recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie y contratos de donación, que corresponde a la impresión de cuadernillos, cedulas de afiliación, renta de salones, transporte, gasolina y equipo de sonido por la celebración de asambleas para la constitución del partido, las cuales están apegadas a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento en la materia, además de que su registro contable es adecuado.

### 4.70.2.2 Bancos

De la verificación a los saldos iniciales del rubro de "Bancos" reportados en la Balanza de Comprobación de enero de 2004, se localizó una cuenta contable que reporta saldo inicial, sin embargo, la Agrupación omitió proporcionar los estados de cuenta bancarios o la cancelación de la misma cuenta, emitida por la institución bancaria. A continuación se detalla el caso en comento:

CUENTA CONTABLE	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	IMPORTE DEL SALDO INICIAL 1-ENERO-2004	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES DE ENERO A DICIEMBRE
1-10-101-0002	BITAL, S.A.	04023833346	\$946.78	

Cabe mencionar que dicha cuenta contable no reportó movimientos durante el ejercicio de 2004, ya que el saldo final al 31 de diciembre de 2004 es el mismo.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara los estados de cuenta y conciliaciones bancarias faltantes o, en su caso, el escrito de cancelación de la cuenta bancaria mencionada con sello del banco, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este código”.

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

(…)”.

#### Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la Agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada Agrupación. Éstas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

#### Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

b) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de las cuentas señaladas en el presente Reglamento, que no hubieren sido remitidos anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;

(...)”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1064/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 2 de Septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación presentó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, sin embargo, no presentó aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, al no presentar 12 estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2004 solicitados, la observación se considero no subsanada, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento en la materia.

En consecuencia, al no presentar las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2004, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.2 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por 12 conciliaciones bancarias.

### 4.70.3 Egresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual egresos por un monto de \$2,507,536.68 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$105,832.08	4.22
B) Gastos por Actividades Especificas		1,596,604.60	63.67
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	1,500,000.00		
Tareas Editoriales	96,604.60		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
D) Gastos Partido		805,100.00	32.11
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,507,536.68</b>	<b>100.00</b>

Mediante oficio número STCFRPAP/1064/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones relativas al rubro de Egresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la Agrupación modificó su Informe Anual, incrementando un importe de \$54,468.21 en dicho rubro.

En consecuencia, la Agrupación con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), presentó una nueva versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$935,500.29	36.51
B) Gastos por Actividades Especificas		1,626,504.60	63.49
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	1,500,000.00		
Tareas Editoriales	126,504.60		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,562,004.89</b>	<b>100.00</b>

#### 4.70.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$935,500.29, integrados por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales	\$81,540.09
Servicios Generales	44,160.20
Gastos Partido	809,800.00
<b>Total</b>	<b>\$935,500.29</b>

## Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$935,500.29, que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a recibos de honorarios, teléfono y arrendamiento de inmuebles, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

### 4.70.3.1.1 Servicios Generales

De la revisión a la subcuenta “Arrendamiento de Inmuebles”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de arrendamiento que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de la retención de impuestos. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE ARRENDAMIENTO							
	No.	FECHA	CONCEPTO	SUBTOTAL	I.V.A	RETENCIÓN		TOTAL
						I.S.R.	I.V.A.	
PE-1/01-04	1777	01-01-04	Pago renta correspondiente al mes de enero del 2004	\$3,043.48	\$456.52			\$3,500.00
PE-6/02-04	1795	01-02-04	Pago renta correspondiente al mes de febrero del 2004	3,043.48	456.52			3,500.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$6,086.96</b>	<b>\$913.04</b>			<b>\$7,000.00</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran y el entero de los impuestos retenidos con respecto a los importes antes citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con los artículos 101, fracción V, 102, primer párrafo y 143, párrafo 6 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al igual que con lo señalado en el

1°-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la Agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 101

“Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

(...)

V. Expedir las constancias y proporcionar la información a que se refiere las fracciones III y VIII del artículo 86 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los termino de esta Ley. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones a que se refiere al artículo 118 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley.

(...)”.

## Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

## Artículo 143

“(…)”

Cuando los ingresos a que se refiere este Capítulo se obtengan por pagos que efectúen las personas morales, éstas deberán retener como pago provisional el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los mismos, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancias de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo podrá acreditarse contra el que resulte de conformidad con el segundo párrafo de este artículo.

(...)”.

## Artículo 1º-A

“Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)”

II. Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1064/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con relación a la observación de la subcuenta de Arrendamiento de Inmuebles” les informamos que efectivamente al arrendador no desglosó las retenciones y no nos quiso cambiar los recibos”.*

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer la obligación de retener y enterar los impuestos respectivos. Por lo tanto, la Agrupación incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con los artículos 101, fracción V, 102, primer párrafo y 143, párrafo 6 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al igual que con lo señalado en el 1°-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$7,000.00.

### Órganos Directivos de la Agrupación

- ◆ Referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de la Agrupación Política Nacional y que se encuentra registrado en el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a las cuentas “Gastos en Tareas Editoriales”, subcuentas “Publicaciones”; “Diseño de Revistas” y “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observaron pagos a dos de los dirigentes que los integran, sin embargo, dichos pagos sólo se localizaron en los meses que a continuación se detallan:

CUENTA	SUBCUENTA	NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES	MESES EN QUE SE REALIZARON LOS PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Gastos en Tareas Editoriales	Publicaciones	Humberto Cruz Garnica	Miembro	\$11,500.00	Enero	Febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre

CUENTA	SUBCUENTA	NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES	MESES EN QUE SE REALIZARON LOS PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Gastos en Tareas Editoriales	Diseño de Revistas			11,500.00	Diciembre	Enero , febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre
Servicios Personales	Honorarios	Vicente Mendoza Pérez	Miembro	4,178.15	Junio y Julio	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre
<b>TOTAL</b>				<b>\$27,178.15</b>		

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que indicara la forma de cómo se remuneró a las personas en comento en los meses señalados en la columna “Meses en que no se localizaron pagos” y, en su caso, presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, así como los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1064/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con respecto a la observación del pago del C. Humberto Cruz Garnica y el C. Vicente Mendoza Pérez, les hacemos de su conocimiento que a estos solo se les pago debido a que prestaron sus servicios de diseño y búsqueda de artículos de las publicaciones de la Agrupación política Nacional, como no lo marca el art. 38-H del COFIPE. Y solo se les pago en los meses reportados”.*

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

- ◆ Adicionalmente, de la revisión a la cuenta de Servicios Personales, subcuenta “Honorarios”, no se localizó remuneración alguna a la mayor parte del personal que integra el órgano

directivo de la Agrupación registrado ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
<b>COMITÉ POLÍTICO NACIONAL</b>	
C. Pedro Miranda Ontiveros	Miembro
C. Gilberto Carlos Órnelas	Miembro
C. Héctor Luis Pulido García	Miembro
C. Rafael Francisco Piñeiro López	Miembro
C. Tomás Correa Ayala	Miembro
C. Arturo Álvarez Ramírez	Miembro
C. Genaro José Piñeiro López	Miembro
C. Bonifacio Martínez Sánchez	Miembro
C. Alfredo Arturo Veana Espinoza	Miembro
C. Javier Alcaraz De La Rosa	Miembro
<b>PRESIDENCIA COLECTIVA</b>	
C. Pedro Miranda Ontiveros	Coordinador Nacional
C. Gilberto Carlos Órnelas	
C. Alfredo Arturo Veana Espinoza	
<b>COMITÉ DE GARANTIAS Y FISCALIZACIÓN</b>	
C. Rafael Francisco Piñeiro López	Presidente
C. Evirilio Tamariz	Vocal
C. Juan Antonio López Flores	Vocal
<b>COMITÉ DE FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO</b>	
C. Tomás Correa Ayala	Presidente
C. Claudia Requena González	Vocal

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara la forma cómo se les remuneró a dichas personas.
- Presentara las pólizas y auxiliares en donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1064/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por otro lado y en respuesta a la observación de como se remunera a los integrantes de los Órganos de Dirección de ésta agrupación; me permito hacer de su conocimiento que todos y cada uno de los directivos de Sentimientos de la Nación, APN. prestan sus servicios en forma gratuita y sin recibir remuneración económica alguna, por lo que se considera solventada dicha observación”.*

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

#### **4.70.3.1.2 Gastos Partido**

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual, egresos por un importe de \$809,800.00.

#### **Verificación Documental**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$809,800.00 que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara consiste en recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie que corresponden a la impresión de cuadernillos, cédulas de afiliación, renta de salones, transporte, gasolina y equipo de sonido para la celebración de asambleas para la constitución del partido, así como kardex y sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento de mérito, además de que su registro contable es adecuado.

#### 4.70.3.2 Gastos por Actividades Específicas

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$1,626,504.60, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Investigación Socioeconómica y Política	\$1,500,000.00
Tareas Editoriales	126,504.60
<b>Total</b>	<b>\$1,626,504.60</b>

#### Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$1,626,504.60, que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara cumple con lo establecido en el Reglamento de mérito, con excepción de lo que se detalla a continuación:

##### 4.70.3.2.1 Investigación Socioeconómica y Política

En el Acuerdo CG55/2005 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, del 29 de abril de 2005 sobre el Financiamiento Público correspondiente a la parte proporcional equivalente al 40% del fondo del ejercicio 2005 a las Agrupaciones Políticas Nacionales, para el apoyo de sus Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que diera vista a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para que considerara e integrara lo relativo a la probable falsificación de cinco facturas presentadas durante el procedimiento de revisión del informe sobre los gastos realizados en las actividades antes señaladas de su Agrupación Política en términos del artículo 35, párrafos 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se detallan los hechos y circunstancias del caso en comento:

La Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión llevó a cabo la verificación de varias facturas en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados: verificación de comprobantes fiscales", para comprobar su autenticidad, obteniendo como resultado lo que se indica a continuación:

PROVEEDOR: SIGN ASOCIADOS, S.C. RFC SAS9908235L9		
NÚMERO DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL S.A.T.	IMPORTE
1243	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO"  EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE	\$281,000.00
1241		345,000.00
1240		345,000.00
1182		230,000.00
1242		299,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,500,000.00</b>

Por lo antes expuesto, al no tener la certeza de la autenticidad de las facturas referidas, la autoridad electoral no podía considerar como susceptible de financiamiento público el monto amparado por las mismas. Por tal razón, se solicitó a la Agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales, en relación con lo dispuesto en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCPPPR/277/05 (**Anexo 3**), de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005 (**Anexo 3**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Con respecto a la aseveración de que las facturas son presumiblemente apócrifas le comentamos lo siguiente.*

*Se preguntó a la empresa cual podría ser la razón y nos informó que seguramente fue porque el 7 de enero se declaró en suspensión de actividades. Para sostener su dicho presentó la baja de Hacienda, misma que se adjunta al presente documento".*

Aún cuando la Agrupación presentó copia de los formatos R-1 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes, así como del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes. Cambio de Situación Fiscal por la suspensión de actividades del proveedor a partir del 31 de diciembre de 2004, no entregó mayor evidencia que demostrara que las facturas no se debían considerar presumiblemente apócrifas, toda vez que la Agrupación tiene la obligación de cerciorarse de la veracidad de los comprobantes que soporten sus actividades, en consecuencia, la autoridad no tuvo la certeza sobre la autenticidad de los comprobantes presentados.

Por lo antes expuesto y en virtud de que el importe de \$1,500,000.00 en la verificación de los comprobantes en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT" se observó que los mismos son presumiblemente apócrifos, la Agrupación incumplió con lo establecido en los artículos 2.1, inciso a) y 5.4 del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales, en relación con lo dispuesto en el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004. Por lo tanto, el importe de \$1,500,000.00 no se consideró susceptible de financiamiento público.

Conviene señalar, que la autoridad electoral remitió a la Agrupación una copia certificada de las facturas en comento para efectos de que presentara en tiempo y forma su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio de 2004.

La Agrupación presentó en tiempo y forma su Informe Anual, así como la documentación soporte incluyendo su contabilidad referente al ejercicio de 2004.

En este sentido, de la revisión a los auxiliares contables de la cuenta “Gastos en Investigación Socioeconómica y Política”, se localizó el registro de una póliza que presenta como soporte documental las facturas antes referidas del proveedor Sign Asociados, S.C., las cuales se verificaron nuevamente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios Prestados a través de Terceros, Impresores autorizados; verificación de Comprobantes Fiscales”, teniendo como resultado lo que a continuación se indica:

PROVEEDOR: SIGN ASOCIADOS, S.C. RFC SAS9908235L9		
NÚMERO DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL S.A.T.	IMPORTE
1243	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APOCRIFO"  EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE	\$281,000.00
1241		345,000.00
1240		345,000.00
1182		230,000.00
1242		299,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,500,000.00</b>

Por lo antes expuesto, al no tener la certeza de la autenticidad de las facturas referidas, se solicitó a la Agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con lo dispuesto en el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, que a la letra establecen:

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la Agrupación política

la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, ...”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

#### Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)"

#### Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)"

Regla 2.4.7 (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003)

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida

en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

- B. La Leyenda: *'La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales'*, con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.
- E. La leyenda: *'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados'* seguida del número generado por el sistema.

(...)"

Conviene aclarar, que la Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004 vigente a la fecha, señala fracciones (I, II, III, IV y V) en vez de letras (A., B., C., D. y E.) como se indicaba en la publicada el 31 de marzo de 2003, sin embargo, lo dispuesto en ambas es lo mismo

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1064/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Con relación a las facturas presentadas del proveedor SIGN ASOCIADOS, S. C. las cuales presumiblemente son apócrifas, al respecto me permito hacer de su conocimiento que dicho proveedor esta dándole seguimiento en la Secretaria(sic) de Hacienda y Crédito Público para atender lo antes solicitado"*.

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que la Agrupación no presentó evidencia que demuestre las gestiones que dice se están siguiendo por dicha observación. Por lo tanto, la observación no se consideró subsanada.

En adición a lo anterior, cabe señalar que en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo séptimo, en relación con el considerando 17.64 del acuerdo número CG55/2005, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2005, relativo al Financiamiento Público correspondiente a la parte proporcional equivalente al 40% de fondo del ejercicio 2005 a las Agrupaciones Políticas Nacionales, para el apoyo de sus Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas inicio un procedimiento administrativo oficioso por hechos presumiblemente violatorios del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de origen y aplicación de los recursos de las agrupaciones políticas, radicado bajo el expediente “P-CFRPAP 20/05 vs Agrupación Política Nacional Sentimientos de la Nación”.

A lo anterior, procede señalar que en el citado Acuerdo, el Consejo General instruyó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que diera vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes por la presunta falsificación de los documentos presentados inicialmente por la Agrupación en términos de el artículo 96 del Código Fiscal de la Federación que a la letra Establece:

“Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

I. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su legítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines.

(...)”.

La probable falsificación se sustenta en la consulta que se realizó al servicio de administración tributaria mediante la página electrónica [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx). en el apartado de servicios prestados a través de terceros impresores autorizados verificación de comprobantes fiscales, se proporcionó la información que se solicita para la consulta, como es el R.F.C. del emisor, el tipo de comprobante fiscal, serie, folio del comprobante y el número de aprobación. La respuesta a la consulta arrojó que: “el comprobante que verifiqué es presumiblemente apócrifo. El servicio de administración tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente del comprobante...”.

Asimismo, en dicho acuerdo el Consejo General instruyó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Procuraduría General de la República, para los efectos conducentes por la presunta falsificación de los documentos citados, en términos de los artículos 2, párrafo 1 y 35, párrafos 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establecen:

## Artículo 2

“1. Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales”.

## Artículo 35

“(…)

7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

8. Para los efectos del párrafo anterior, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

9. Este fondo se entregará anualmente a las agrupaciones políticas, en términos de lo previsto en el reglamento que al efecto emita el Consejo General.

(...)"

#### 4.70.3.2.2 Tareas Editoriales

En la subcuenta "Diseño de Revistas", se observó el registro de una póliza que presenta como parte de su soporte documental comprobantes de gastos que rebasan la cantidad equivalente a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2004 equivalían a \$4,524.00, sin embargo no se tiene evidencia de que se haya pagado con cheque nominativo a nombre del proveedor, toda vez que en la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó la póliza cheque correspondiente. A continuación se detallan los comprobantes en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PEG-62/12-04	792	16-12-04	Revista Campesina, S.A. de C.V.	10,000 Ejemplares del Periódico en Contacto número 39 del mes de julio de 2004	\$5,367.05
	793			10,000 Ejemplares del Periódico en Contacto número 40 del mes de agosto de 2004	5,367.05
	794			10,000 Ejemplares del Periódico en Contacto número 41 del mes de septiembre de 2004	5,367.05
	795			10,000 Ejemplares del Periódico en Contacto número 42 del mes de octubre de 2004	5,367.05
	796			10,000 Ejemplares del Periódico en Contacto número 43 del mes de noviembre de 2004	5,367.05
	797			10,000 Ejemplares del Periódico en Contacto número 44 del mes de diciembre de 2004	5,367.05
	<b>TOTAL</b>				

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que presentara la póliza cheque y copias de los cheques por el anverso y reverso proporcionados por la institución bancaria con los que fueron pagadas las facturas en comento, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.3, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1064/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con relación al (sic) observación de la presentación de los cheques de Revista Campesina, estos se solicitarán al banco correspondiente y se harán las aclaraciones en su momento”.*

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que de la documentación la autoridad electoral no tiene la certeza de que se haya pagado las facturas con cheque a nombre del proveedor como lo establece la normatividad. En consecuencia, al incumplir con lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento en la materia.

#### 4.70.3.2.3 Gastos por Amortizar

De la revisión a la subcuenta “Revistas Mensuales”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental facturas que rebasan la cantidad equivalente a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2004 equivalían a \$4,524.00, sin embargo, no se tiene evidencia de que se haya pagado con cheque nominativo a nombre del proveedor, toda vez que en la documentación presentada por la Agrupación a la autoridad electoral no se localizó la póliza cheque correspondiente. A continuación se detallan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-39/07-04	763	14-07-04	Revista Campesina, S.A. de C.V.	10,000 Ejemplares del Periódico en Contacto número 33 del mes de enero de 2004	\$5,367.05
	764			10,000 Ejemplares del Periódico en Contacto número 34 del mes de febrero de 2004	5,367.05
	765			10,000 Ejemplares del Periódico en Contacto número 35 del mes de marzo de 2004	5,367.05
	766			10,000 Ejemplares del Periódico en Contacto número 36 del mes de abril de 2004	5,367.05
	767			10,000 Ejemplares del Periódico en Contacto número 37 del mes de mayo de 2004	5,367.05

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	768			10,000 Ejemplares del Periódico en Contacto número 38 del mes de junio de 2004	5,367.05
<b>TOTAL</b>					<b>\$32,202.30</b>

Conviene mencionar, que del análisis a la póliza antes citada se observó que la Agrupación aplicó dicho monto a la cuenta “Anticipo a Proveedores”, de la revisión a dicha cuenta se constató que se registraron cheques expedidos a nombre de terceras personas, distintas al proveedor “Revista Campesina, S.A. de C.V.”. A continuación se detallan los cheques en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE BANAMEX		
	NÚMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-13/Feb-04	217	Víctor Hugo Helguero Arroyo	\$50,000.00
PE-16/Feb-04	220	Víctor Hugo Helguero Arroyo	15,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$65,000.00</b>

Por lo antes expuesto, se le solicitó a la Agrupación que presentara las pólizas cheque y copias de los cheques por el anverso y reverso proporcionados por la institución bancaria con los que fueron pagadas las facturas del proveedor “Revista Campesina, S.A. de C.V.”, o en su caso las aclaraciones que a su derecho convinieran, del por qué se pagaron con cheques expedidos a una tercera persona y no a nombre del proveedor de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 7.3, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con el 31, fracción III y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra señalan:

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la Agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, ...”.

#### Artículo 7.3

“Todo pago que efectúen las agrupaciones políticas que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

#### Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la Agrupación política en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes;

(...)”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 31

“Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

(...)

III. Estar amparados con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$ 2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de

Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.

(...)”.

## Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1064/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con relación a la observación del pago a Revista Campesina, S. A. de C. V. la cual se reporto (sic) que fue cubierto con cheques de Víctor Hugo arroyo, y no a nombre del proveedor; al respecto nos permitimos hacer de su conocimiento que dicha aplicación contable fue realizada mal, debiendo contabilizarse a pago a proveedores.*

*Por lo antes expuesto nos permitimos enviar las pólizas debidamente afectadas Nos. E-13 y 16 de fecha 25 de febrero de 2004, así mismo se les informa que se esta (sic) integrando el pago a revista campesina, S.A. de C. V. y posteriormente se los haremos llegar”.*

La Agrupación presentó las pólizas impresas del sistema contable correspondientes a los cheques expedidos a nombre de Víctor Hugo Helguero Arroyo, en las cuales se refleja la corrección realizada a la cuenta de proveedores, sin embargo, no proporcionó las copias de los cheques expedidos a nombre del proveedor “Revista Campesina, S.A. de C.V.” ni presentó las pólizas cheque originales. Por lo tanto, toda vez que los cheques se expidieron a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor al rebasar las facturas la

cantidad equivalente a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Reglamento en la materia. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$32,202.30.

### Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre la Agrupación y los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Humberto Cruz Garnica	STCPPPR/125/05	2	\$23,000.00	8-02-05
Revista Campesina, S.A. de C.V.	STCPPPR/126/05	13	73,604.60	21-02-05
Sign Asociados, S.C.	STCPPPR/127/05	5	1,500,000.00	22-02-05
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,596,604.60</b>	

Como se puede observar en el cuadro anterior, todos los proveedores confirmaron haber efectuado las operaciones con la Agrupación Política.

#### 4.70.4 Cuentas por Cobrar

- Al verificar los auxiliares contables de las subcuentas correspondientes a las Cuentas por Cobrar de “Deudores Diversos” y “Gastos por Comprobar”, reflejadas en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2004, se observó que existen subcuentas con saldos del ejercicio 2003 que no reportan ningún movimiento para la comprobación de gastos o recuperación de adeudos en favor de la Agrupación en el año 2004, además, durante el ejercicio que se informa la Agrupación hizo entrega de recursos a varias personas por concepto de gastos a comprobar sin que al 31 de diciembre de ese año se hubieran comprobado la totalidad o parte del mismo. A continuación se detallan las subcuentas e importes observados:

SUBCUENTA	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2004	MOVIMIENTOS DE:		SALDO AL 31-12-04
		CARGO DISPOSICIONES	ABONO COMPROBACIONES	

SUBCUENTA	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2004	MOVIMIENTOS DE:		SALDO AL 31-12-04
		CARGO DISPOSICIONES	ABONO COMPROBACIONES	
<b>Deudores Diversos</b>				
Vicente Mendoza	\$91,044.00			\$91,044.00
Rafael Piñeiro	366,360.61	\$10,000.00		376,360.61
Gilberto Órnelas	18,000.00			18,000.00
Alfredo de la Rosa	2,400.00			2,400.00
Tomas Correa Ayala	3,000.00	20,000.00		23,000.00
Ramón Flores Monroy	21,000.00			21,000.00
Víctor Hugo Correa Ay	1,500.00			1,500.00
Humberto Cruz Garnica	3,000.00			3,000.00
Mario García Sordo	3,000.00			3,000.00
Adalberto Valencia Sa	5,000.00	2,000.00		7,000.00
M Bautista Jácome	1,500.00			1,500.00
Abrahán González Vill	29,900.00			29,900.00
<b>Sub Total Deudores Diversos</b>	<b>\$545,704.61</b>	<b>\$32,000.00</b>		<b>\$577,704.61</b>
<b>Gastos por Comprobar</b>				
Rafael Piñeiro López		\$134,754.10		\$134,754.10
<b>Sub total Gastos por Comprobar</b>		<b>\$134,754.10</b>		<b>\$134,754.10</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$545,704.61</b>	<b>\$166,754.10</b>		<b>\$712,458.71</b>

Es preciso señalar que la Agrupación únicamente presentó la póliza contable emitida por el sistema de contabilidad y en algunos casos copia del cheque correspondiente a la entrega de recursos.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Las pólizas contables que amparan el saldo al 1 de enero de 2004 y la documentación que soporta dichos adeudos, debidamente autorizados por la persona designada por la Agrupación, con la firma de la persona que recibió el efectivo o el bien, en su caso, así como una relación detallada de dichas cuentas identificando en cada una el nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda.
- Las pólizas contables y la documentación soporte de cada movimiento, identificando a cada una de las personas que recibieron recursos en el ejercicio 2004.
- Indicara, las gestiones efectuadas para su cobro y que presentara la documentación correspondiente o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2 y 19.3 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este código”.

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 19.3

“Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1064/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación contestó al oficio antes citado, sin embargo, no presentó aclaración alguna al respecto.

No obstante lo anterior la agrupación por iniciativa propia realizó una serie de ajustes y reclasificaciones disminuyendo el saldo inicialmente observado situación que se detalla en el punto siguiente, por lo tanto el saldo reportado en la nueva versión de Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2004 de “Cuentas por Cobrar” es por un monto de \$667,123.61 del cual la agrupación no presentó la documentación solicitada.

En consecuencia, al no presentar aclaración alguna, la observación se considero no subsanada, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento en la materia.

- De la verificación a los saldos de las subcuentas “Cuentas por Cobrar” observados y que fueron reportados en la nueva versión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004 presentada, se observó que la Agrupación realizó una serie de ajustes y reclasificaciones a dos de las subcuentas observadas presentando diferencias con respecto a lo reportado inicialmente. A continuación se detallan las diferencias determinadas:

SUBCUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-04 SEGÚN VERSIÓN		DIFERENCIA
	PRESENTADO EL 12-MAYO-05	PRESENTADO EL 02-SEP-05	
<b>Deudores Diversos</b>			
Vicente Mendoza	\$91,044.00	\$91,044.00	\$0.00
Rafael Piñeiro	376,360.61	376,360.61	0.00
Gilberto Órnelas	18,000.00	18,000.00	0.00
Alfredo de la Rosa	2,400.00	2,400.00	0.00
Tomas Correa Ayala	23,000.00	23,000.00	0.00
Ramón Flores Monroy	21,000.00	21,000.00	0.00
Víctor Hugo Correa Ay	1,500.00	1,500.00	0.00
Humberto Cruz Garnica	3,000.00	3,000.00	0.00
Mario García Sordo	3,000.00	3,000.00	0.00

SUBCUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-04 SEGÚN VERSIÓN		DIFERENCIA
	PRESENTADO EL 12-MAYO-05	PRESENTADO EL 02-SEP-05	
<b>Deudores Diversos</b>			
Vicente Mendoza	\$91,044.00	\$91,044.00	\$0.00
Rafael Piñeiro	376,360.61	376,360.61	0.00
Gilberto Órnelas	18,000.00	18,000.00	0.00
Adalberto Valencia Sa	7,000.00	8,919.00	-1,919.00
M Bautista Jácome	1,500.00	1,500.00	0.00
Abrahán González Vill	29,900.00	29,900.00	0.00
<b>Sub Total Deudores Diversos</b>	<b>\$577,704.61</b>	<b>\$579,623.61</b>	<b>-\$1,919.00</b>
<b>Gastos por Comprobar</b>			
Rafael Piñeiro López	\$134,754.10	\$87,500.00	\$47,254.10
<b>Sub total Gastos por Comprobar</b>	<b>\$134,754.10</b>	<b>\$87,500.00</b>	<b>\$47,254.10</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$712,458.71</b>	<b>\$667,123.61</b>	<b>\$45,335.10</b>

Con relación al deudor Adalberto Valencia por un importe de \$1,919.00, de la verificación a la documentación presentada se observó que la diferencia corresponde a la expedición de dos cheques a su nombre, del cual no comprobó la totalidad de los recursos entregados.

Por lo que se refiere a la diferencia determinada en la subcuenta Rafael Piñeiro López por un importe de \$47,254.10. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

La Agrupación reclasificó a la cuenta de proveedores un importe de \$25,734.10, soportado con documentación consistente en pólizas contables y copia de cheques expedidos a nombre del proveedor por adeudos contraídos previamente, de la revisión se determinó que que su registro es correcto.

Por otra parte, la Agrupación realizó ajustes y correcciones en su contabilidad afectando el rubro de gastos por un monto de \$21,520.00, como a continuación se indica:

La Agrupación presentó dos pólizas de egresos con documentación soporte por \$7,500.00. De la revisión a dicha documentación se determinó que consiste en facturas que cumplen con la normatividad vigente. Dicho importe se integra como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-05/04-04	Varios	Comprobación de Gastos	\$1,500.00
PE-01/08-04	Ma. Eneyda Domínguez Gaspar	Honorarios Asimilados a Salarios	6,000.00

<b>Total</b>			<b>\$7,500.00</b>
--------------	--	--	-------------------

Adicionalmente, presentó tres pólizas contables por un monto de \$10,520.00 con documentación soporte en fotocopia. A continuación se detallan las pólizas en comento:

<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
PE-04/04-04	Julio Ignacio Álvarez García	Renta del mes de Abril	\$3,500.00
PE-02/08-04	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Pago por Servicio telefónico	3,465.00
PE-03/09-04	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Pago por Servicio telefónico	3,555.00
<b>Total</b>			<b>\$10,520.00</b>

En consecuencia, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento en la materia.

Cabe señalar que tal situación no fue posible informar a la Agrupación Política, toda vez que ya había vencido el plazo para la revisión del informe anual, así como el plazo para la notificación sobre errores y omisiones detectados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.1 y 15.1 del Reglamento en la materia.

Asimismo, de los ajustes registrados en la cuenta de gastos, la Agrupación presentó una póliza sin la documentación soporte por \$3,500.00. La póliza en comento se detalla a continuación:

<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
PE-02/05-04	Julio Ignacio Álvarez García	S/C	\$3,500.00

En consecuencia, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento en la materia, que a la letra establece:

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la Agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Cabe señalar que tal situación no fue posible informar a la Agrupación Política, toda vez que ya había vencido el plazo para la revisión del informe anual, así como el plazo para la notificación sobre errores y omisiones detectados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.1 y 15.1 del Reglamento en la materia.

#### 4.70.5 Pasivo

Al verificar la documentación presentada por la Agrupación a la autoridad electoral, se observó que no entregó la integración de pasivos registrados en su contabilidad al 31 de diciembre de 2004, toda vez que en las cuentas “Proveedores” y “Acreedores” reportan adeudos por servicios prestados y préstamos otorgados. Asimismo, se observó que existen saldos que provienen del ejercicio de 2003 y que no reportan ningún movimiento de pago. A continuación se detallan los pasivos en comento:

NO. DE SUBCUENTA	NOMBRE	ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	ADEUDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2004	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
<b>Proveedores</b>				
2-20-200-0002	Impreso, S.A. de C.V.	\$29,900.00	\$0.00	\$29,900.00
2-20-200-0004	Servicios Integrales de Capacitación y Asesor.	829,070.00	0.00	829,070.00
2-20-200-0007	Revista Campesina, S.A. de C.V.		5,367.05	5,367.05
<b>Subtotal Proveedores</b>		\$858,970.00	\$5,367.05	\$864,337.05
<b>Acreedores Diversos</b>				
2-20-202-0001	Laura Alcalá Ibáñez	\$2,710,000.00	\$0.00	\$2,710,000.00
2-20-202-0002	Onti Corporativa, S.A. de C.V.	10,684,000.00	0.00	10,684,000.00
<b>Subtotal Acreedores Div.</b>		<b>\$13,394,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$13,394,000.00</b>
<b>Total</b>		<b>\$14,252,970.00</b>	<b>\$5,367.05</b>	<b>\$14,258,337.05</b>

Por lo anterior, se solicitó a la Agrupación que presentara una integración detallada de los saldos antes citados, especificando montos, nombres, concepto y fechas, anexando las pólizas y los comprobantes que dieron origen al movimiento, así como los pagos realizados, los contratos y, en su caso, los pagarés o letras de cambio con los que se documentaron las operaciones, especificando si existía alguna garantía o aval para el crédito; asimismo, que aclarará el por qué no se han pagado los adeudos correspondientes a 2003, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en

los artículos 12.3 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

## Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este código”.

## Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

(…)”.

## Artículo 12.3

“Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas de la agrupación”.

## Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1064/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con relación a la integración de pasivos, anexo les enviamos los contratos correspondientes”.*

Aún cuando la Agrupación señala en su escrito que presenta los contratos correspondientes, de la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó contrato alguno según consta en el escrito de referencia.

Aunado a lo anterior la agrupación por iniciativa propia realizó una serie de ajustes y reclasificaciones disminuyendo el saldo inicialmente observado situación que se detalla en el punto siguiente, por lo tanto el saldo reportado en la nueva versión de Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2004 de “Pasivos” es por un monto de \$13,949,805.25 del cual la agrupación no presentó la integración detallada de los saldos de las subcuentas de Proveedores y Acreedores Diversos, que especificara el monto, nombre, concepto y fecha, las pólizas y los comprobantes que dieron origen al movimiento, así como los pagos realizados.

En consecuencia, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.3 y 14.2 del Reglamento en la materia.

No obstante lo anterior, de la verificación a la nueva versión de auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004 presentados, se observó que la Agrupación realizó ajustes y reclasificaciones a las subcuentas observadas y adicionó el registro de las nuevas subcuentas, como a continuación se detalla:

NO. DE SUBCUENTA	NOMBRE	BALANZA DE COMPROBACIÓN SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004		DIFERENCIA
		PRIMERA VERSIÓN DEL 12-MAYO-05	ÚLTIMA VERSIÓN DEL 02-SEP.-05	
<b>Proveedores</b>				
2-20-200-0002	Impreso, S.A. de C.V.	\$29,900.00	\$29,900.00	\$0.00
2-20-200-0004	Servicios Integrales de Capacitación y Asesor.	829,070.00	829,070.00	0.00
2-20-200-0007	Revista Campesina, S.A. de C.V.	5,367.05	11,835.25	6,468.20
2-20-200-0008	Victor Hugo Helguera Arroyo	0.00	-65,000.00	-65,000.00
2-20-200-0009	Centro de Est. de Pol. Publicas	0.00	-250,000.00	-250,000.00
<b>Subtotal Proveedores</b>		<b>\$864,337.05</b>	<b>\$555,805.25</b>	<b>-\$308,531.80</b>
<b>Acreeedores Diversos</b>				
2-20-202-0001	Laura Alcalá Ibáñez	\$2,710,000.00	\$2,710,000.00	\$0.00
2-20-202-0002	Onfi Corporativa, S.A. de C.V.	10,684,000.00	10,684,000.00	0.00
<b>Subtotal Acreeedores Div.</b>		<b>\$13,394,000.00</b>	<b>\$13,394,000.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total</b>		<b>\$14,258,337.05</b>	<b>\$13,949,805.25</b>	<b>-\$308,531.80</b>

Con relación al proveedor “Revista Campesina, S.A. de C.V.” la Agrupación realizó reclasificaciones derivadas de la depuración del saldo de cuentas por cobrar de Rafael Piñeiro López y de anticipo a proveedores, corroborando que su registro es correcto.

Sin embargo, por lo que se refiere a las subcuentas de “Víctor Hugo Helguero Arroyo” y “Centro de Estudios de Políticas Públicas” la Agrupación canceló los saldos reportados inicialmente en su contabilidad como anticipos a proveedores para registrar dicho pago en dos subcuentas de pasivos, sin embargo, al no existir ningún adeudo o provisión de una obligación contraída previamente los saldos reportados en dichas subcuentas al 31 de diciembre de 2004, son contrarios a la naturaleza de la cuenta, aunado a que no proporcionó la integración correspondiente, las pólizas de registro en comento se indican a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
<b>VICTOR HUGO HELGUERO ARROYO</b>		
PE-01/03-04	Anticipo para impresión de revistas	\$50,00.00
PE-01/03-04	Anticipo para impresión de revistas	15,000.00
<b>SUBTOTAL VICTOR HUGO ARROYO</b>		<b>\$65,000.00</b>
<b>CENTRO DE ESTUDIOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS</b>		
PE-09/05-04	Pago de anticipo de Investigación	\$250,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$315,000.00</b>

Por lo anterior, la Agrupación incumplió con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 14.2 y 19.3 del Reglamento en la materia que a la letra establecen:

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 19.3

“Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

Cabe señalar que tal situación no fue posible informarla a la Agrupación Política, toda vez que ya había vencido el plazo para la notificación sobre errores y omisiones detectados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.1 y 15.1 de Reglamento en la materia

#### 4.70.6 Impuestos por Pagar

De la revisión a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que la Agrupación efectuó las retenciones del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado en el ejercicio 2004, sin embargo, no las enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan las retenciones en comento:

CONCEPTO	RETENCIONES 2004	IMPUESTOS PAGADOS EN EL 2004	SALDOS AL 31-12-04
	(1)	(2)	(1)-(2)=(3)
RETENCIONES ISPT	\$3,272.88	\$0.00	\$3,272.88
RETENCIONES ISR	736.84	0.00	736.84

CONCEPTO	RETENCIONES 2004	IMPUESTOS PAGADOS EN EL 2004	SALDOS AL 31-12-04
	(1)	(2)	(1)-(2)=(3)
RETENCIONES IVA	736.84	0.00	736.84
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,746.56</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$4,746.56</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que presentara el entero correspondiente por la retención de los impuestos antes señalados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citado, así como en los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en concordancia con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1°.A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

(...)”.

#### Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

a) Retener y enterar el Impuesto sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)

#### Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)

#### Artículo 1°.A

“Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II. Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1064/05, de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación en la misma fecha.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con relación a la observación de los montos por pagar por concepto de Impuestos Retenidos del ejercicio de 2004 y anteriores, al respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:*

*La agrupación, a la fecha no ha enterado los Impuestos Retenidos, motivo por el cual no se anexan los pagos correspondientes, en la inteligencia que dichos pagos se realizaran (sic) con sus respectivas actualizaciones y recargos una vez que se cuente con recursos provenientes de las aportaciones de nuestros asociados y simpatizantes, de los (sic) contrario acudiremos a las instalaciones (sic) correspondientes para suscribir un convenio de pago en parcialidades como no (sic) lo permiten las leyes vigentes.”*

La respuesta de la Agrupación no se considera satisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que los partidos y las organizaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto correspondiente.

Por otra parte de la verificación a las correcciones efectuadas por la Agrupación, los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, se observó que efectuó correcciones incrementando el saldo de retenciones de Impuesto Sobre Producto del Trabajo por un importe de \$267.21. En consecuencia, el saldo al 31 de diciembre de 2004 queda como se indica a continuación:

CONCEPTO	SALDOS AL 31-12-04
RETENCIONES ISPT	\$3,540.09
RETENCIONES ISR	736.84
RETENCIONES IVA	736.84
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,013.77</b>

En consecuencia, al no presentar el entero ante la autoridad Hacendaria, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2 y 23.2, inciso a) y b) del Reglamento en la materia, en concordancia con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1°.A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

Por lo tanto, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación en el ejercicio de 2004.

#### 4.70.7 Balanzas de Comprobación

Al comparar las cifras de los saldos finales reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 dictaminada, contra los saldos iniciales reflejados en la balanza de comprobación al 31 de enero de 2004, se observó que no coinciden como se detalla a continuación:

No. DE CUENTA	NOMBRE	INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR SU AGRUPACIÓN		DIFERENCIA
		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-03	SALDOS INICIALES BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-ENE-04	
1-10-103	Cuentas por Cobrar			
1-10-103-1030	Deudores Diversos			
1-10-103-1030-00012	Abrahan GONZÁLEZ Vill	\$0.00	\$29,900.00	\$29,900.00
2-20-200	Proveedores			
2-20-200-0002	Impreso, S.A. de C.V.	0.00	29,900.00	29,900.00

Nota: Sólo se señalan las cuentas donde existen diferencias.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentará las aclaraciones que a su derecho convinieran, así como las correcciones que procedieran, con la finalidad de que los saldos reflejados al inicio del ejercicio de 2004 coincidieran con los dictaminados al 31 de diciembre de 2003, asimismo proporcionara las balanzas de comprobación correspondientes al ejercicio de 2004 corregidas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2, 19.3 y 19.4 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafos 12, 17, 18 y 21 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que a la letra establecen:

#### Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

### Artículo 19.3

“Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

### Artículo 19.4

“Cada agrupación política deberá elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel. Las balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento”.

### Boletín A-3, párrafo 12

"La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos, así como sus efectos derivados susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por tanto, cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere..."

### Boletín A-3, párrafos 17 y 18

"Desde el punto de vista de periodo contable el artificio de realizar cortes convencionales en la vida de la entidad, implica entre otras cosas:

(...)

Que se delimite la información financiera en cuanto a su fecha o periodo, datos que deben destacarse en la misma..."

### Boletín A-3, párrafo 21

"...La aplicación de un adecuado 'corte de operaciones' en relación a ingresos, egresos, producción, pasivos, etc., tanto al inicio como al final del periodo contable, a fin de que se muestren correcta y completamente las transacciones realizadas".

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1064/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto de la observación de que no coinciden los saldos iniciales con los reportados en el 2004, queremos manifestarles que estos (sic) fueron presentados en la contestación de observaciones del 2003, y se anexa auxiliar de fecha 23/07/03.”*

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral se determinó que aún cuando presentó un auxiliar que fue modificado, siguen sin coincidir los saldos finales reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 dictaminada, contra los saldos iniciales reflejados en la balanza de comprobación al 31 de enero de 2004.

Por lo tanto, esta autoridad no tiene la certeza de que las cifras reportadas en su contabilidad sean las correctas. En consecuencia, la Agrupación incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2 y 19.3 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafos 12, 17, 18 y 21 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Por tal razón la observación no se consideró subsanada.

### **Conclusiones Finales de la Revisión del Informe**

1. La Agrupación Política Nacional **Sentimientos de la Nación** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$2,963,444.52 que

equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios, fichas de depósito) está apegada a las normas aplicables, con excepción de lo siguiente:

3. La Agrupación no presentó los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre bancarias de una cuenta registrado en contabilidad, la cual se detalla a continuación:

<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>No. DE CUENTA</b>	<b>PERIODO SOLICITADO</b>
Bital, S.A.	04023833346	Enero a Diciembre de 2004

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. La Agrupación omitió proporcionar las conciliaciones bancarias de la cuenta bancaria que a continuación se indica:

<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>No. DE CUENTA</b>	<b>PERIODO SOLICITADO</b>
Bital, S.A.	04023833346	Enero a Diciembre de 2004

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.2 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la

Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2 , incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. En la cuenta “Bancos”, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004, un monto de \$11,769.65, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el ejercicio de 2005.
6. Del total de los egresos reportados por la Agrupación, se reviso un importe de \$2,562,004.89, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios, en recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie que corresponden a la impresión de cuadernillos, cédulas de afiliación, renta de salones, transporte, gasolina y equipo de sonido para la celebración de asambleas para la constitución del partido, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables, con excepción de lo que se detalla a continuación:
7. Los saldos iniciales de la balanza de comprobación al 31 de enero de 2004, no coinciden con los saldos finales al 31 de diciembre de 2003, como a continuación se indica:

No. DE CUENTA	NOMBRE	INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR SU AGRUPACIÓN		DIFERENCIA
		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-03	SALDOS INICIALES BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-ENE-04	
1-10-103	Cuentas por Cobrar			
1-10-103-1030	Deudores Diversos			
1-10-103-1030-00012	Abrahan González Vill	\$0.00	\$29,900.00	\$29,900.00
2-20-200	Proveedores			
2-20-200-0002	Impreso, S.A. de C.V.	0.00	29,900.00	29,900.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2 y 19.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas

Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con el boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafos 12, 17, 18 y 21 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. La Agrupación presentó dos recibos de arrendamiento por la cantidad de \$7,000.00 que no contienen la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que carecen de la retención del Impuestos Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2 y 7.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en concordancia con los artículos 101, fracción V, 102, primer párrafo y 143, párrafo 6 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al igual que con lo señalado en el 1°-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. La Agrupación presentó facturas por un monto de \$64,404.60 que rebasaron en forma individual el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, las cuales se debieron haber pagado con cheque nominativo a nombre del proveedor. Dicho importe se integro de la siguiente forma:

<b>RUBRO</b>	<b>IMPORTE</b>
Gastos por Amortizar	\$32,202.30
Tareas Editoriales	32,202.30
<b>Total</b>	<b>\$64,404.60</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. De las Cuenta por Cobrar, la Agrupación no presentó documentación contable con el soporte de los adeudos correspondientes, así como las gestiones que se han realizado para efectuar su cobro por un monto de \$667,123.61.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento en la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. La Agrupación comprobó gastos con documentación soporte en fotocopia por un monto de \$10,520.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido el artículo 7.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. La Agrupación Política no presentó documentación comprobatoria por un importe de \$3,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. La Agrupación no entregó la integración de pasivos registrados en su contabilidad al 31 de diciembre de 2004, por un monto de \$13,949,804.68, asimismo, no presentó las pólizas y los comprobantes que dieron origen a los movimientos, ni presentó aclaración alguna.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 12.3 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. La Agrupación canceló saldos reportados inicialmente en su contabilidad como anticipos a proveedores y lo registró en la cuenta de proveedores, con saldo contrario a su naturaleza, así mismo, no proporcionó la integración correspondiente.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2 y 19.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas

y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. La Agrupación efectuó las retenciones del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado en el ejercicio 2004, sin embargo, no presentó comprobante por el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la cantidad de \$5,013.77.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2 y 23.2, incisos a y b) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en concordancia con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1°.A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo tanto, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación en el ejercicio de 2004.

16. Al reportar la Agrupación Política Ingresos por un importe total de \$2,963,444.52 y Egresos por un monto de \$2,562,004.89, su saldo final importa una cantidad de \$401,439.63.

## **Anexo 1**

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN** \_\_\_\_\_

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 19:10 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Rafael Piñero López, persona comisionada por la agrupación política nacional Sentimientos de la Nación para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con licencia para conducir No. CO3206366, así como la responsable de la revisión, L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, quien se identifica con credencial para votar con clave LBBTGD65053009M500, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:\_\_\_\_\_

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/340/05, comunicó a la agrupación política nacional Sentimientos de la Nación que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año. \_\_\_\_\_

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 19:30 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen. \_\_\_\_\_

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN



L.C. MARÍA GUADALUPE LABASTIDA BAUTISTA

C. RAFAEL PIÑERO LÓPEZ

## **Anexo 2**

Formato "IA-APN"- INFORME ANUAL

**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS  
DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "SENTIMIENTOS DE LA NACION"  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2004**

I. INGRESOS		MONTO ( \$ )
1. Saldo Inicial		946.78
2. Financiamiento Público		2,151,987.32
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes		809,800.00
Efectivo	\$ 0.00	
Especie	\$ 809,800.00	
4. Autofinanciamiento*		0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*		710.42
<b>TOTAL</b>		<b>2,963,444.52</b>

\* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO ( \$ )
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES		935,500.29
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **		1,626,504.60
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	0.00	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	1,500,000.00	
TAREAS EDITORIALES	126,504.60	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS		0.00
<b>TOTAL</b>	\$	<b>2,562,004.89</b>

\*\* Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$	2,963,444.52
EGRESOS	\$	2,562,004.89
<b>SALDO</b>	\$	<b>401,439.63</b>

Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

TOMAS CORREA AYALA

FIRMA: 

FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2004  
MODIFICADO



## **Anexo 3**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**  
**No. DE OFICIO: STCFRPAP/1064/05**

México, D.F., a 19 de agosto de 2005.



*Señor Sr. Manuel  
Sr. Alfredo*

**C. TOMÁS CORREA AYALA**  
**LIC. CLAUDIA REQUENA GONZÁLEZ**  
**C. ALFREDO GONZÁLEZ CASTILLO**  
**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE FINANZAS Y PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN**  
**PRESENTES**

Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a ustedes para hacerles saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que les solicito presenten las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

*Recibido en el Oficio  
Sr. Alfredo González*

*19/08/05*

*Rad*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### Informe Anual "IA-APN"

De la revisión al formato "IA-APN" Informe Anual presentado por su agrupación, se observó que no se apega al formato incluido en el Reglamento de mérito aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral el día 17 de diciembre de 1999 y que entró en vigor el 1° de enero de 2000, toda vez que en el recuadro II. Egresos, incluyó el inciso D) "Gastos Partido".

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten el formato antes citado debidamente apegado al Reglamento en la materia, considerando los "Gastos del Partido" como parte del rubro de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 11.2 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este código".

#### Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### Artículo 11.2

“Los informes de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas serán presentados en los formatos incluidos en el presente Reglamento, ajustándose a los formatos ‘IA-APN’, ‘IA-1-APN’, ‘IA-2-APN’ e ‘IA-3-APN’ ”.

### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

### Saldo Inicial

Al comparar las cifras de los saldos finales reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 dictaminada, contra los saldos iniciales reflejados en la balanza de comprobación al 31 de enero de 2004, se observó que no coinciden como se detalla a continuación:

No. DE CUENTA	NOMBRE	INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR SU AGRUPACIÓN		DIFERENCIA
		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-03	SALDOS INICIALES BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-ENE-04	
1-10-103	Cuentas por Cobrar			
1-10-103-1030	Deudores Diversos			
1-10-103-1030-00012	Abrahan GONZÁLEZ Vill	\$0.00	\$29,900.00	\$29,900.00
2-20-200	Proveedores			
2-20-200-0002	Impreso, S.A. de C.V.	0.00	29,900.00	29,900.00

Nota: Sólo se señalan las cuentas donde existen diferencias.

En consecuencia, se les solicita que presenten las aclaraciones que a su derecho convengan, así como las correcciones que procedan, con la finalidad de que los saldos reflejados al inicio del ejercicio de 2004 coincidan con los dictaminados al 31 de diciembre de 2003, asimismo proporcionen las balanzas de comprobación correspondientes al ejercicio de 2004 corregidas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2, 19.3 y 19.4 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafos 12, 17, 18 y 21 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 19.3

“Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

#### Artículo 19.4

“Cada agrupación política deberá elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel. Las balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento”.

#### Boletín A-3, párrafo 12

“La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos, así como sus efectos derivados susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por tanto, cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere...”.

#### Boletín A-3, párrafos 17 y 18

“Desde el punto de vista de periodo contable el artificio de realizar cortes convencionales en la vida de la entidad, implica entre otras cosas:

(...)

Que se delimite la información financiera en cuanto a su fecha o periodo, datos que deben destacarse en la misma...”.

#### Boletín A-3, párrafo 21

“...La aplicación de un adecuado 'corte de operaciones' en relación a ingresos, egresos, producción, pasivos, etc., tanto al inicio como al final del periodo contable, a fin de que se muestren correcta y completamente las transacciones realizadas”.

RW



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## Ingresos

### Aportaciones de Asociados y Simpatizantes

1. Al comparar el importe total de aportaciones que reporta en el formato "CF-RAS-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie y el importe señalado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004 en la cuenta de "Aportaciones de Asociados", contra la suma de las aportaciones que amparan recibos "RAS-APN" efectuada por el personal de auditoría, se observó que no coinciden como se detalla a continuación:

CONCEPTO	CONTROL DE FOLIOS "CF-RAS-APN"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/04	TOTAL DE LA SUMA DE LOS RECIBOS
Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie	\$805,100.00	\$805,100.00	\$809,800.00

Es preciso mencionar que la diferencia corresponde al recibo "RAS-APN" con folio 022 por un importe de \$4,700.00, el cual no fue registrado contablemente.

A lo anterior procede señalar que los recibos "RAS-APN" son el soporte de las aportaciones recibidas y documento fuente de la contabilidad y del control de folios "CF-RAS-APN", documentos elaborados por su agrupación, por lo tanto deben coincidir.

En consecuencia se les solicita que realicen las correcciones que procedan, asimismo presenten la balanza de comprobación, auxiliares y la póliza con el recibo antes citado donde se refleje el registro contable correspondiente, así como el control de folios en comento debidamente corregido. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafo 1, inciso a), fracción II en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1.1, 2.1, 12.1, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este código".

*PAJ*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

(...)”.

### Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)”.

### Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 2.1

“Los registros contables de las agrupaciones políticas deben separar en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo”.

#### Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento”.

#### Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

- a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación política en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes;

(...)”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

2. De la revisión a la subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos “RAS-APN”, contrato de donación, así como el criterio de valuación utilizado. Del análisis a dichos recibos se constató que en el renglón “Criterio de Valuación Utilizado”, se remite a un anexo el cual únicamente señala el bien aportado sin que presente algún documento que acredite el valor asignado a los bienes y servicios donados. En el **Anexo 1** se relacionan los recibos en comentario.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten los documentos que sirvieron de base para determinar el valor estimado a cada uno de los bienes y servicios aportados, los cuales pudieran ser: cotizaciones, facturas, notas de remisión u otros documentos que justifiquen el valor asignado, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en el artículo 3.5 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 3.5

“En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

3. Al verificar la subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo “RAS-APN” el cual fue expedido con fecha del ejercicio de 2005. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO RAS-APN				
	NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-018/12-04	004	25-05-05	Antonio Rodríguez Trejo	Insumos Correspondientes a Cédulas de Afiliación para la Constitución del Partido Político Nacional “Alianza Social Demócrata Campesina y Popular”	\$10,000.00

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

20



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## Bancos

De la verificación a los saldos iniciales del rubro de “Bancos” reportados en la Balanza de Comprobación de enero de 2004, se localizó una cuenta contable que reporta saldo inicial, sin embargo, su agrupación omitió proporcionar los estados de cuenta bancarios o la cancelación de la misma cuenta, emitida por la institución bancaria. A continuación se detalla el caso en comentario:

CUENTA CONTABLE	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	IMPORTE DEL SALDO INICIAL 1-ENERO-2004	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES DE ENERO A DICIEMBRE
1-10-101-0002	BITAL, S.A.	04023833346	\$946.78	

Cabe mencionar que dicha cuenta contable no reportó movimientos durante el ejercicio de 2004, ya que el saldo final al 31 de diciembre de 2004 es el mismo.

En consecuencia, se les solicita que presenten los estados de cuenta y conciliaciones bancarias faltantes o, en su caso, el escrito de cancelación de la cuenta bancaria mencionada con sello del banco, así como las aclaraciones que a su derecho convengan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

### Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada agrupación. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

### Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

b) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de las cuentas señaladas en el presente Reglamento, que no hubieren sido remitidos anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)"

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Egresos

Gastos por Amortizar

De la revisión a la subcuenta “Revistas Mensuales”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental facturas que rebasan la cantidad equivalente a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2004 equivalían a \$4,524.00, sin embargo no se tiene evidencia de que se haya pagado con cheque nominativo a nombre del proveedor, toda vez que en la documentación presentada por su agrupación política a la autoridad electoral no se localizó la póliza cheque correspondiente. A continuación se detallan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-39/07-04	763	14-07-04	Revista Campesina, S.A. de C.V.	10,000 Ejemplares del Periódico en Contacto número 33 del mes de enero de 2004	\$5,367.05
	764			10,000 Ejemplares del Periódico en Contacto número 34 del mes de febrero de 2004	5,367.05
	765			10,000 Ejemplares del Periódico en Contacto número 35 del mes de marzo de 2004	5,367.05
	766			10,000 Ejemplares del Periódico en Contacto número 36 del mes de abril de 2004	5,367.05
	767			10,000 Ejemplares del Periódico en Contacto número 37 del mes de mayo de 2004	5,367.05
	768			10,000 Ejemplares del Periódico en Contacto número 38 del mes de junio de 2004	5,367.05
	<b>TOTAL</b>				

Conviene mencionar, que del análisis a la póliza antes citada se constató que su agrupación aplicó dicho monto a la cuenta “Anticipo a Proveedores”, de la revisión a dicha cuenta se constató que se registraron cheques expedidos a nombre de terceras personas, distintas al proveedor “Revista Campesina, S.A. de C.V.”. A continuación se detallan los cheques en comento:

2003



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE BANAMEX		
	NÚMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-13/Feb-04	217	Víctor Hugo Helguero Arroyo	\$50,000.00
PE-16/Feb-04	220	Víctor Hugo Helguero Arroyo	15,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$65,000.00</b>

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las pólizas cheque y copias de los cheques por el anverso y reverso proporcionados por la institución bancaria con los que fueron pagadas las facturas del proveedor "Revista Campesina, S.A. de C.V.", o en su caso las aclaraciones que a su derecho convengan, del por qué se pagaron con cheques expedidos a una tercera persona y no a nombre del proveedor de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 7.3, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con el 31, fracción III y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra señalan:

#### Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

#### Artículo 7.3

"Todo pago que efectúen las agrupaciones políticas que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo".

#### Artículo 12.4

"Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación política en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes;

(...)"

24)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 31

“Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

(...)

III. Estar amparados con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$ 2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.

(...)”.

#### Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

#### Servicios Personales

De la revisión a la subcuenta “Honorarios”, se localizó una póliza de la cual el importe registrado es mayor a la documentación soporte anexa. Como se detalla a continuación:

*pas*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	IMPORTE DE:	
			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
Honorarios Asimilados	PE-0033/Jun-04	\$4,141.71	\$3,141.71	\$1,000.00

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten la documentación comprobatoria faltante en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como 7.1, 14.2 y 23.2, inciso a) del Reglamento en la materia, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, ...”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

a) Retener y enterar el Impuesto sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

(...)”.

#### Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna

pa



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

### Órganos Directivos de la Agrupación

1. Referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de su Agrupación Política Nacional y que se encuentra registrado en el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a las cuentas "Gastos en Tareas Editoriales", subcuentas "Publicaciones"; "Diseño de Revistas" y "Servicios Personales", subcuenta "Honorarios", se observaron pagos a dos de los dirigentes que los integran, sin embargo, dichos pagos sólo se localizaron en los meses que a continuación se detallan:

CUENTA	SUBCUENTA	NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES	MESES EN QUE SE REALIZARON LOS PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Gastos en Tareas Editoriales	Publicaciones	Humberto Cruz Garnica	Miembro	\$11,500.00	Enero	Febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre
	Diseño de Revistas			11,500.00	Diciembre	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre
Servicios Personales	Honorarios	Vicente Mendoza Pérez	Miembro	4,178.15	Junio y Julio	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre
<b>TOTAL</b>				<b>\$27,178.15</b>		

Por lo antes expuesto, se les solicita que indiquen la forma cómo se remuneró a las personas en comento en los meses señalados en la columna "Meses en que no se localizaron pagos" y, en su caso, presenten las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, así como los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1. inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

*Handwritten initials*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,...”.

Artículo 10.1

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1...”.

Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

- a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación política en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes;

(...)”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

- 2. Además, de la revisión a la cuenta de Servicios Personales, subcuenta “Honorarios”, no se localizó remuneración alguna a la mayor parte del personal que integra el órgano directivo de su agrupación registrado ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
COMITÉ POLÍTICO NACIONAL	
C. Pedro Miranda Ontiveros	Miembro
C. Gilberto Carlos Órnelas	Miembro

*Handwritten mark*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO
C. Héctor Luis Pulido García	Miembro
C. Rafael Francisco Piñeiro López	Miembro
C. Tomás Correa Ayala	Miembro
C. Arturo Álvarez Ramírez	Miembro
C. Genaro José Piñeiro López	Miembro
C. Bonifacio Martínez Sánchez	Miembro
C. Alfredo Arturo Veana Espinoza	Miembro
C. Javier Alcaraz De La Rosa	Miembro
<b>PRESIDENCIA COLECTIVA</b>	
C. Pedro Miranda Ontiveros	Coordinador Nacional
C. Gilberto Carlos Órnelas	
C. Alfredo Arturo Veana Espinoza	
<b>COMITÉ DE GARANTIAS Y FISCALIZACIÓN</b>	
C. Rafael Francisco Piñeiro López	Presidente
C. Evirilio Tamariz	Vocal
C. Juan Antonio López Flores	Vocal
<b>COMITÉ DE FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO</b>	
C. Tomás Correa Ayala	Presidente
C. Claudia Requena González	Vocal

En consecuencia, se les solicita lo siguiente:

- Indiquen la forma cómo se les remuneró a dichas personas.
- Presenten las pólizas y auxiliares en donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos.
- Presenten las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento de mérito.

### Servicios Generales

De la revisión a la subcuenta "Arrendamiento de Inmuebles", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de arrendamiento que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de la retención de impuestos. A continuación se detallan los casos en comento:

2017



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	No.	FECHA	CONCEPTO	RECIBO DE ARRENDAMIENTO		RETENCIÓN		TOTAL
				SUBTOTAL	I.V.A	I.S.R.	I.V.A.	
PE-1/01-04	1777	01-01-04	Pago renta correspondiente al mes de enero del 2004	\$3,043.48	\$456.52			\$3,500.00
PE-6/02-04	1795	01-02-04	Pago renta correspondiente al mes de febrero del 2004	3,043.48	456.52			3,500.00
TOTAL				\$6,086.96	\$913.04			\$7,000.00

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las aclaraciones que a su derecho convengan y el entero de los impuestos retenidos con respecto a los importes antes citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con los artículos 101, fracción V, 102, primer párrafo y 143, párrafo 6 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al igual que con lo señalado en el 1°-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 101

“Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

(...)

V. Expedir las constancias y proporcionar la información a que se refiere las fracciones III y VIII del artículo 86 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los termino de esta

200



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ley. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones a que se refiere al artículo 118 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley.

(...)"

#### Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

#### Artículo 143

"(...)

Quando los ingresos a que se refiere este Capítulo se obtengan por pagos que efectúen las personas morales, éstas deberán retener como pago provisional el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los mismos, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancias de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo podrá acreditarse contra el que resulte de conformidad con el segundo párrafo de este artículo.

(...)"

#### Artículo 1º-A

"Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II. Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)"

pas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### Actividades Específicas

#### Gastos en Tareas Editoriales

1. En la subcuenta "Diseño de Revistas", se observó el registro de una póliza que presenta como parte de su soporte documental comprobantes de gastos que rebasan la cantidad equivalente a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2004 equivalían a \$4,524.00, sin embargo no se tiene evidencia de que se haya pagado con cheque nominativo a nombre del proveedor, toda vez que en la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó la póliza cheque correspondiente. A continuación se detallan los comprobantes en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PEG-62/12-04	792	16-12-04	Revista Campesina, S.A. de C.V.	10,000 Ejemplares del Periódico en Contacto número 39 del mes de julio de 2004	\$5,367.05
	793			10,000 Ejemplares del Periódico en Contacto número 40 del mes de agosto de 2004	5,367.05
	794			10,000 Ejemplares del Periódico en Contacto número 41 del mes de septiembre de 2004	5,367.05
	795			10,000 Ejemplares del Periódico en Contacto número 42 del mes de octubre de 2004	5,367.05
	796			10,000 Ejemplares del Periódico en Contacto número 43 del mes de noviembre de 2004	5,367.05
	797			10,000 Ejemplares del Periódico en Contacto número 44 del mes de diciembre de 2004	5,367.05
	TOTAL				

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten la póliza cheque y copias de los cheques por el anverso y reverso proporcionados por la institución bancaria con los que fueron pagadas las facturas en comento, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.3, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento en la materia.

#### Gastos en Investigación Socioeconómica y Política

1. En el Acuerdo CG55/2005 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, del 29 de abril de 2005 sobre el Financiamiento Público correspondiente a la parte proporcional equivalente al 40% del fondo del ejercicio 2005 a las Agrupaciones Políticas Nacionales, para el apoyo de sus Actividades

PAW



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que diera vista a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para que considerara e integrara lo relativo a la probable falsificación de cinco facturas presentadas durante el procedimiento de revisión del informe sobre los gastos realizados en las actividades antes señaladas de su agrupación política en términos del artículo 35, párrafos 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se detallan los hechos y circunstancias del caso en comento:

La Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión llevó a cabo la verificación de varias facturas en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados: verificación de comprobantes fiscales", para comprobar su autenticidad, obteniendo como resultado lo que se indica a continuación:

PROVEEDOR: SIGN ASOCIADOS, S.C. RFC SAS9908235L9		
NÚMERO DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL S.A.T.	IMPORTE
1243	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO"	\$281,000.00
1241		345,000.00
1240		345,000.00
1182	EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE	230,000.00
1242		299,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,500,000.00</b>

Por lo antes expuesto, al no tener la certeza de la autenticidad de las facturas referidas, la autoridad electoral no podía considerar como susceptible de financiamiento público el monto amparado por las mismas. Por tal razón, se solicitó a su agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales, en relación con lo dispuesto en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004.

*pas*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCPPPR/277/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por su agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, su agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Con respecto a la aseveración de que las facturas son presumiblemente apócrifas le comentamos lo siguiente.*

*Se preguntó a la empresa cual podría ser la razón y nos informó que seguramente fue porque el 7 de enero se declaró en suspensión de actividades. Para sostener su dicho presentó la baja de Hacienda, misma que se adjunta al presente documento".*

Aun cuando su agrupación presentó copia de los formatos R-1 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes, así como del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes. Cambio de Situación Fiscal por la suspensión de actividades del proveedor a partir del 31 de diciembre de 2004, no entregó mayor evidencia que demostrara que las facturas no se debían considerar presumiblemente apócrifas, toda vez que la agrupación tiene la obligación de cerciorarse de la veracidad de los comprobantes que soporten sus actividades, en consecuencia, la autoridad no tuvo la certeza sobre la autenticidad de los comprobantes presentados.

Por lo antes expuesto y en virtud de que el importe de \$1,500,000.00 en la verificación de los comprobantes en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT" se observó que los mismos son presumiblemente apócrifos, su agrupación incumplió con lo establecido en los artículos 2.1, inciso a) y 5.4 del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales, en relación con lo dispuesto en el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004. Por lo tanto, el importe de \$1,500,000.00 no se consideró susceptible de financiamiento público.

Conviene señalar, que la autoridad electoral remitió a su agrupación una copia certificada de las facturas en comento para efectos de que presentara en tiempo y forma su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio de 2004.

201



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Su agrupación presentó en tiempo y forma su Informe Anual, así como la documentación soporte incluyendo su contabilidad referente al ejercicio de 2004.

En este sentido, de la revisión a los auxiliares contables de la cuenta "Gastos en Investigación Socioeconómica y Política", se localizó el registro de una póliza que presenta como soporte documental las facturas antes referidas del proveedor Sign Asociados, S.C., las cuales se verificaron nuevamente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios Prestados a través de Terceros, Impresores autorizados; verificación de Comprobantes Fiscales", teniendo como resultado lo que a continuación se indica:

PROVEEDOR: SIGN ASOCIADOS, S.C. RFC SAS9908235L9		
NÚMERO DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL S.A.T.	IMPORTE
1243	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO" EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE	\$281,000.00
1241		345,000.00
1240		345,000.00
1182		230,000.00
1242		299,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,500,000.00</b>

Por lo antes expuesto, al no tener la certeza de la autenticidad de las facturas referidas, se les solicita que presenten las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con lo dispuesto en el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, que a la letra establecen:

#### Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

pas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

#### Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

#### Artículo 29

"Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)"

*mas*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)”.

Regla 2.4.7 (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003)

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La Leyenda: *‘La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales’*, con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.

*As*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

E. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

(...)"

Conviene aclarar, que la Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004 vigente a la fecha, señala fracciones (I, II, III, IV y V) en vez de letras (A., B., C., D. y E.) como se indicaba en la publicada el 31 de marzo de 2003, sin embargo, lo dispuesto en ambas es lo mismo

- Adicionalmente, respecto a las facturas antes citadas, se observó que dichos comprobantes rebasaron la cantidad equivalente a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2004 equivalían a \$4,524.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque individual a nombre del proveedor, sin embargo, al verificar la documentación presentada por su agrupación a la autoridad electoral, no se localizó la póliza cheque en la cual se pueda verificar el pago de las facturas al proveedor.

A lo anterior conviene mencionar, que del análisis a la póliza donde se registró dichas facturas a gastos, se constató que su agrupación aplicó el total a la cuenta "Anticipo a Proveedores", a realizar el siguiente registro contable:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Gastos de Investigación Socioeconómica y Política	\$1,500,000.00	
Anticipo a Proveedores		\$1,500,000.00

De la revisión a la cuenta "Anticipo a Proveedores" se observó el registro de cheques expedidos a nombre de terceras personas, es decir, distintos al proveedor "Sign Asociados, S.C.". A continuación se detallan los cheques en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE BANAMEX		
	NÚMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-13/Feb-04	217	Víctor Hugo Helguero Arroyo	\$50,000.00
PE-16/Feb-04	220	Víctor Hugo Helguero Arroyo	15,000.00
PE-26/May-04	232	La póliza no indica el beneficiario	250,000.00
	233		250,000.00
	234		250,000.00
	235		250,000.00
	236		250,000.00
	238		250,000.00
	239		250,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,815,000.00</b>

*pas*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Como se puede observar en el cuadro que antecede, respecto a los cheques registrados en la póliza de egresos 26 de mayo de 2004, no se tiene evidencia del nombre de los beneficiarios de los cheques correspondientes, toda vez que su agrupación únicamente presentó la póliza contable del sistema.

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las pólizas cheques y copias de los cheques por el anverso y reverso proporcionados por la institución bancaria con los que fueron pagadas las facturas al proveedor "Sing Asociados, S.C.", o en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan del por qué se expidieron a una tercera persona y no a nombre del proveedor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 7.3, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con el 31, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

### Cuentas por Cobrar

Al verificar los auxiliares contables de las subcuentas correspondientes a las Cuentas por Cobrar de "Deudores Diversos" y "Gastos por Comprobar", reflejadas en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2004, se observó que existen subcuentas con saldos del ejercicio 2003 que no reportan ningún movimiento para la comprobación de gastos o recuperación de adeudos en favor de su agrupación en el año 2004, además, durante el ejercicio que se informa su agrupación hizo entrega de recursos a varias personas por concepto de gastos a comprobar sin que al 31 de diciembre de ese año se hubieran comprobado la totalidad o parte del mismo. A continuación se detallan las subcuentas e importes observados:

SUBCUENTA	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2004	MOVIMIENTOS DE:		SALDO AL 31-12-04
		CARGO DISPOSICIONES	ABONO COMPROBACIONES	
<b>Deudores Diversos</b>				
Vicente Mendoza	\$91,044.00			\$91,044.00
Rafael Piñeiro	366,360.61	\$10,000.00		376,360.61
Gilberto Ornelas	18,000.00			18,000.00
Alfredo de la Rosa	2,400.00			2,400.00
Tomas Correa Ayala	3,000.00	20,000.00		23,000.00
Ramón Flores Monroy	21,000.00			21,000.00
Víctor Hugo Correa Ay	1,500.00			1,500.00
Humberto Cruz Garnica	3,000.00			3,000.00

*pas*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SUBCUENTA	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2004	MOVIMIENTOS DE:		SALDO AL 31-12-04
		CARGO DISPOSICIONES	ABONO COMPROBACIONES	
<b>Deudores Diversos</b>				
Vicente Mendoza	\$91,044.00			\$91,044.00
Rafael Piñeiro	366,360.61	\$10,000.00		376,360.61
Gilberto Ornelas	18,000.00			18,000.00
Mario García Sordo	3,000.00			3,000.00
Adalberto Valencia Sa	5,000.00	2,000.00		7,000.00
M Bautista Jácome	1,500.00			1,500.00
Abrahán González Vill	29,900.00			29,900.00
<b>Sub Total Deudores Diversos</b>	<b>\$545,704.61</b>	<b>\$32,000.00</b>		<b>\$577,704.61</b>
<b>Gastos por Comprobar</b>				
Rafael Piñeiro López		\$134,754.10		\$134,754.10
<b>Sub total Gastos por Comprobar</b>		<b>\$134,754.10</b>		<b>\$134,754.10</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$545,704.61</b>	<b>\$166,754.10</b>		<b>\$712,458.71</b>

Es preciso señalar que su agrupación únicamente presentó la póliza contable emitida por el sistema de contabilidad y en algunos casos copia del cheque correspondiente a la entrega de recursos.

Por antes expuesto, se les solicita lo siguiente:

- Las pólizas contables que amparen el saldo al 1 de enero de 2004 y la documentación que soporte dichos adeudos, debidamente autorizados por la persona designada por su agrupación, con la firma de la persona que recibió el efectivo o el bien, en su caso, así como una relación detallada de dichas cuentas identificando en cada una el nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda.
- Las pólizas contables y la documentación soporte de cada movimiento, identificando a cada una de las personas que recibieron recursos en el ejercicio 2004.
- Indicar las gestiones efectuadas para su cobro y presentar la documentación correspondiente o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2 y 19.3 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

*pas*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 19.3

"Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados".

### **Pasivo**

Al verificar la documentación presentada por su agrupación a la autoridad electoral, se observó que no entregó la integración de pasivos registrados en su contabilidad al 31 de diciembre de 2004, toda vez que en las cuentas "Proveedores" y "Acreedores" reportan adeudos por servicios prestados y préstamos otorgados. Asimismo, se observó que existen saldos que provienen del ejercicio de 2003 y que no reportan ningún movimiento de pago. A continuación se detallan los pasivos en comento:

*pas*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NO. DE SUBCUENTA	NOMBRE	ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	ADEUDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2004	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
<b>Proveedores</b>				
2-20-200-0002	Impreso, S.A. de C.V.	\$29,900.00	\$0.00	\$29,900.00
2-20-200-0004	Servicios Integrales de Capacitación y Asesor.	829,070.00	0.00	829,070.00
2-20-200-0007	Revista Campesina, S.A. de C.V.		5,367.05	5,367.05
<b>Subtotal Proveedores</b>		<b>\$858,970.00</b>	<b>\$5,367.05</b>	<b>\$864,337.05</b>
<b>Acreedores Diversos</b>				
2-20-202-0001	Laura Alcalá Ibáñez	\$2,710,000.00	\$0.00	\$2,710,000.00
2-20-202-0002	Onti Corporativa, S.A. de C.V.	10,684,000.00	0.00	10,684,000.00
<b>Subtotal Acreedores Div.</b>		<b>\$13,394,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$13,394,000.00</b>
<b>Total</b>		<b>\$14,252,970.00</b>	<b>\$5,367.05</b>	<b>\$14,258,337.05</b>

Por lo anterior, se les solicita que presenten una integración detallada de los saldos antes citados, especificando montos, nombres, concepto y fechas, anexando las pólizas y los comprobantes que dieron origen al movimiento, así como los pagos realizados, los contratos y, en su caso, los pagarés o letras de cambio con los que se documentaron las operaciones, especificando si existe alguna garantía o aval para el crédito; asimismo, que aclaren el por qué no se han pagado los adeudos correspondientes a 2003, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 12.3 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 12.3

“Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas de la agrupación”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

*pas*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### Impuestos por Pagar

De la revisión a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que su agrupación efectuó las retenciones del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado en el ejercicio 2004, sin embargo, no las enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan las retenciones en comento:

CONCEPTO	RETENCIONES 2004	IMPUESTOS PAGADOS EN EL 2004	SALDOS AL 31-12-04
	(1)	(2)	(1)-(2)=(3)
RETENCIONES ISPT	\$3,272.88	\$0.00	\$3,272.88
RETENCIONES ISR	736.84	0.00	736.84
RETENCIONES IVA	736.84	0.00	736.84
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,746.56</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$4,746.56</b>

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten el entero correspondiente por la retención de los impuestos antes señalados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2 y 23.2, incisos a y b) del Reglamento en la materia, en concordancia con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1°.A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:

#### Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

(...)"

#### Artículo 23.2

"Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

*pas*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

a) Retener y enterar el Impuesto sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)"

#### Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

#### Artículo 1°.A

"Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II. Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)"

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio les remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realicen las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.

*pas*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1064



En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tienen ustedes un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*Anna Guadalupe P.*

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS  
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA  
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS  
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**



- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.



*pas*

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

#### AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN REVISIÓN INFORME ANUAL 2004

#### RECIBOS DE APORTACIONES EN ESPECIE

ANEXO 1

REFERENCIA CONTABLE	No. RAS-APN	FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
PD-018/12-04	001	17-May-04	IGNACION IRIS SALOMÓN	50,000 CEDULAS DE FILIACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PARTIDO	\$10,000.00
PD-018/12-04	002	17-May-04	ELIA SÁNCHEZ CERDA	POLÍTICO NACIONAL ALIANZA SOCIAL	10,000.00
PD-018/12-04	003	25-May-04	SUSANA RESÉNDIZ DÍAS	DEMOCRÁTICA CAMPESINA Y	10,000.00
PD-018/12-04	004	25-May-05	ANTONIO RODRÍGUEZ TREJO	POPULAR. CADA UNO	10,000.00
PD-018/12-04	005	25-May-04	CARLOS A. GARCÍA GARCÍA	25,000 CUADERNILLOS DE	25,000.00
PD-018/12-04	006	25-May-04	RAFAEL PINEIRO LÓPEZ	DOCUMENTOS BÁSICOS PARA LA	25,000.00
PD-018/12-04	007	25-May-04	RAFAEL ROMERO AGUILAR	CONSTITUCIÓN DEL PARTIDO	25,000.00
PD-018/12-04	008	25-May-04	SUSANA RESÉNDIZ DÍAS	POLÍTICO NACIONAL ALIANZA SOCIAL	25,000.00
PD-018/12-04	009	25-May-04	ANTONIO RODRÍGUEZ TREJO	DEMOCRÁTICA CAMPESINA Y	25,000.00
PD-018/12-04	010	25-May-04	DIONICIO RENDÓN HERNÁNDEZ	POPULAR. CADA UNO	25,000.00
PD-018/12-04	011	22-May-04	JOSÉ HERNÁNDEZ MORALES	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, MESAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE Y GASOLINA. DISTRITO 7 MÉXICO	3,000.00
PD-018/12-04	012	20-Jun-04	LETICIA HERNÁNDEZ MONTOYA	INSUMOS DE EVENTO AUDITORIO, SILLAS, MESAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE DISTRITO 2 COAHUILA	5,900.00
PD-018/12-04	013	22-Jun-04	ANTONIO RUBIO AGUILAR	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS MESAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE Y GASOLINA. DISTRITO 2 MÉXICO	4,700.00
PD-018/12-04	014	14-Jun-04	HERNÁN CALDERÓN GONZÁLEZ	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS MESAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE Y GASOLINA. DISTRITO 2 TABASCO	3,100.00
PD-018/12-04	015	29-Jun-04	LUCIANO ALVARADO HERRERA	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS MESAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE Y GASOLINA. DISTRITO 1 HIDALGO	4,000.00
PD-018/12-04	016	30-Jun-04	TEODORA VILLADA ORTA	INSUMOS DE EVENTO AUDITORIO, SILLAS, MESAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE Y GASOLINA DISTRITO 7 SAN LUÍS POTOSÍ	4,200.00
PD-018/12-04	017	04-Jul-04	SUSANA RESÉNDIZ DÍAS	INSUMOS DE EVENTO AUDITORIO, SILLAS MESAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE Y GASOLINA. DISTRITO 1 HIDALGO	5,400.00
PD-018/12-04	018	11-Jul-04	JOSÉ HERNÁNDEZ MORALES	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, MESAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE DISTRITO 7 MÉXICO	3,000.00
PD-018/12-04	019	15-Jul-04	LORENA RUBIO AGUILAR	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, MESAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE Y GASOLINA DISTRITO 4 ESTADO DE MÉXICO	3,600.00

*pas*

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

#### AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN REVISIÓN INFORME ANUAL 2004

#### RECIBOS DE APORTACIONES EN ESPECIE

ANEXO 1

REFERENCIA CONTABLE	No. RAS-APN	FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
PD-018/12-04	020	15-Jul-04	EUSEBIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	INSUMOS DE EVENTO AUDITORIO, SILLAS MESAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE Y GASOLINA. DISTRITO 4 SAN LUÍS POTOSÍ	3,900.00
PD-018/12-04	021	13-Jul-04	RAFAEL ROMERO AGUILAR	INSUMOS DE EVENTO AUDITORIO, SILLAS MESAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 2 TLAXCALA	3,800.00
	022	21-Jul-04	JUAN PABLO MAYA MORENO	INSUMOS DE EVENTO AUDITORIO, SILLAS MESAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE Y GASOLINA. DISTRITO 3 MORELOS	4,700.00
PD-018/12-04	023	21-Jul-04	DANIEL GUEVARA ORTIZ	INSUMOS DE EVENTO AUDITORIO, SILLAS MESAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 7 VERACRUZ	4,500.00
PD-018/12-04	024	27-Jul-04	ELÍAS VÁZQUEZ ROBLES	INSUMOS DE EVENTO AUDITORIO, SILLAS, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 18 VERACRUZ	3,700.00
PD-018/12-04	025	27-Jul-04	JOSÉ MARIA MELO GRANADOS SANTOS	INSUMOS DE EVENTO SILLAS, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 4 CHIAPAS	5,300.00
PD-018/12-04	026	28-Jul-04	JOSÉ RAUL QUEJ GONZÁLEZ	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS MESAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE Y GASOLINA. DISTRITO 1 CAMPECHE	5,500.00
PD-018/12-04	027	27-Jul-04	CARLOS ALBERTO GARCÍA GARCÍA	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 4 COAHUILA	3,000.00
PD-018/12-04	028	28-Jul-04	MARIO SÁNCHEZ CERDA	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 9 MICHOACÁN	4,500.00
PD-018/12-04	029	27-Ago-04	ANASTACIO SILVA HERNÁNDEZ	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS MESAS, SONIDO, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 1 SAN LUÍS POTOSÍ	5,100.00
PD-018/12-04	030	29-Jul-04	BENITO TRINIDAD PRIETO	INSUMOS DE EVENTO SILLAS, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 16 VERACRUZ	3,500.00
PD-018/12-04	031	05-Ago-04	ESTEBAN ACEVES PÉREZ	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, RESCOS. DISTRITO 11 JALISCO	3,500.00
PD-018/12-04	032	07-Ago-04	ERNESTO PÉREZ VIRGEN	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, REFRESCOS. DISTRITO 6 SINALOA	4,500.00
PD-018/12-04	033	03-Ago-04	MARTÍN ROBERTO MAYEN	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 14 MÉXICO	5,000.00

pas

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

#### AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN REVISIÓN INFORME ANUAL 2004

#### RECIBOS DE APORTACIONES EN ESPECIE

ANEXO 1

REFERENCIA CONTABLE	No. RAS-APN	FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
PD-018/12-04	034	04-Ago-04	MANUEL HIDALGO LÓPEZ	INSUMOS DE EVENTO SILLAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 7 VERACRUZ	4,000.00
PD-018/12-04	035	06-Ago-04	EDUARDO ZAMORA BORDONOVE	INSUMOS DE EVENTO SILLAS MESAS, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 27 MÉXICO	4,100.00
PD-018/12-04	036	09-Ago-04	PEDRO RAMÍREZ MEZA	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 4 CHIAPAS	6,000.00
PD-018/12-04	037	04-Ago-04	JULIA ANGUIANO GONZÁLEZ	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 3 NAYARIT	4,500.00
PD-018/12-04	038	10-Ago-04	Ma ESTER PARGA PINEDA	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, TRANSPORTE. DISTRITO 1 GUERRERO	4,300.00
PD-018/12-04	039	10-Ago-04	ROMÁN VARGAS FUENTES	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SONIDO, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 5 HIDALGO	5,000.00
PD-018/12-04	040	10-Ago-04	CONRRADO SERRANO GARCÍA	INSUMOS DE EVENTO SILLAS, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 9 MÉXICO	3,400.00
PD-018/12-04	041	10-Ago-04	SERGIO BALDOMERO ROSALES	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, TRANSPORTE. DISTRITO 1 QUERÉTARO	4,000.00
PD-018/12-04	042	10-Ago-04	CARLOS SEGURA PÉREZ	INSUMOS DE EVENTO AUDITORIO, SILLAS, TRANSPORTE. DISTRITO 2 SAN LUÍS POTOSÍ	3,100.00
PD-018/12-04	043	17-Ago-04	ROGER FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	INSUMOS DE EVENTO SILLAS, SONIDO, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 7 CHIAPAS	4,000.00
PD-018/12-04	044	17-Ago-04	ALEJANDRO MÚJICA MONTOYA	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 14 MÉXICO	5,000.00
PD-018/12-04	045	17-Ago-04	DANIEL GUEVARA ORTIZ	INSUMOS DE EVENTO SILLAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 7 VERACRUZ	4,000.00
PD-018/12-04	046	23-Ago-04	JULIA LEÓN ESPINOZA	INSUMOS DE EVENTO SILLAS, SONIDO, TRANSPORTE. DISTRITO 5 CHIAPAS	2,400.00
PD-018/12-04	047	24-Ago-04	ALEJANDRO ABEL CHANG AGUILAR	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SONIDO, AGUAS, SONIDO, TRANSPORTE. DISTRITO 12 CHIAPAS	3,800.00
PD-018/12-04	048	24-Ago-04	MARIO GARCÍA SORDO	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, AGUAS. DISTRITO 18 DISTRITO FEDERAL	2,500.00
PD-018/12-04	049	24-Ago-04	PEDRO MARTÍNEZ ARELLANO	INSUMOS DE EVENTO SILLAS, SONIDO, AGUAS Y TRANSPORTE. DISTRITO 4 HIDALGO	3,200.00
PD-018/12-04	050	24-Ago-04	Ma GUADALUPE RAMÍREZ LUNA	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, TRANSPORTE. DISTRITO 4 MÉXICO	4,500.00

pas

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

#### AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN REVISIÓN INFORME ANUAL 2004

#### RECIBOS DE APORTACIONES EN ESPECIE

ANEXO 1

REFERENCIA CONTABLE	No. RAS-APN	FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
PD-018/12-04	051	24-Ago-04	JESÚS ALEJANDRO TAPIA VILLAFANA	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SONIDO, TRANSPORTE. DISTRITO 9 MICHOACÁN	4,300.00
PD-018/12-04	052	24-Ago-04	JOAQUIN ÁLVAREZ RUIZ	INSUMOS DE EVENTO SILLAS MANTEADO, SONIDO, TRANSPORTE. DISTRITO 4 TABASCO	4,300.00
PD-018/12-04	053	24-Ago-04	FRANCSICA MORALES OLMOS	INSUMOS DE EVENTO SILLAS, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 14 VERACRUZ	3,500.00
PD-018/12-04	054	29-Ago-04	ESTEBAN ACEVES PÉREZ	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 11 TABASCO	4,800.00
PD-018/12-04	055	30-Ago-04	LETICIA HERNÁNDEZ MONTOYA	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SONIDO, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 4 COAHUILA	5,300.00
PD-018/12-04	056	30-Ago-04	EMILIANO LUCAS MARTÍNEZ ARELLANOS	INSUMOS DE EVENTO SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 7 CHIAPAS	4,500.00
PD-018/12-04	057	30-Ago-04	EDUARDO MORENO HERNÁNDEZ	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 10 GUANAJUATO	4,300.00
PD-018/12-04	058	30-Ago-04	MARTHA FELICITAS DÍAZ JUÁREZ	INSUMOS DE EVENTO SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 4 MORELOS	3,700.00
PD-018/12-04	059	06-Sep-04	JUAN ANTONIO LÓPEZ FLORES	INSUMOS DE EVENTO SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE DISTRITO 1 AGUASCALIENTES	3,400.00
PD-018/12-04	060	07-Sep-04	JOSÉ MARIA MELO GRANADOS SANTOS	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE DISTRITO 12 CHIAPAS	3,800.00
PD-018/12-04	061	07-Ago-04	ANTONIO RIBIO AGUILAR	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 1 MÉXICO	4,600.00
PD-018/12-04	062	13-Sep-04	ESTEBAN ACEVES PÉREZ	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, AGUAS, TRANSPORTE DISTRITO 7 JALISCO	3,100.00
PD-018/12-04	063	14-Sep-04	CÉCILIA GARCÍA VILLASANA	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 3 SAN LUÍS POTOSÍ	3,500.00
PD-018/12-04	064	15-Sep-04	AGUSTÍN ESPINOZA LAGUNILLAS	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 6 SINALOA	3,000.00
PD-018/12-04	065	15-Sep-04	Ma. DEL REFUGIO AGUILAR CALZADA	INSUMOS DE EVENTO SILLAS, SONIDO, TRANSPORTE. DISTRITO 5 CHIAPAS	2,900.00
PD-018/12-04	066	20-Sep-04	JOSÉ IGNACIO LEYUA ISIDRO	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, AGUAS, TRANSPORTE DISTRITO 6 TABASCO	3,600.00
PD-018/12-04	067	21-Sep-04	MANUEL MEDINA ESPINOZA	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SONIDO, REFRESCOS, TRASLADO. DISTRITO 10 GUANAJUATO	5,300.00

22

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

### AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN REVISIÓN INFORME ANUAL 2004

#### RECIBOS DE APORTACIONES EN ESPECIE

ANEXO 1

REFERENCIA CONTABLE	No. RAS-APN	FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
PD-018/12-04	068	25-Sep-04	CARLOS EDMUNDO BERUMEN GUZMÁN	INSUMOS DE EVENTO SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 8 SINALOA	3,000.00
PD-018/12-04	069	27-Sep-04	JOAQUIN ÁLVAREZ LANDERO	INSUMOS DE EVENTO SILLAS, SONIDO, AGUA, TRANSPORTE. DISTRITO 2 YUCATÁN	2,900.00
PD-018/12-04	070	25-Sep-04	MARCO A. HERNÁNDEZ VARGAS	INSUMOS DE EVENTO SILLAS, SONIDO, TRANSPORTE. DISTRITO 8 YUCATÁN	2,500.00
PD-018/12-04	071	28-Sep-04	BERNARDO NICOLÁS MARTÍNEZ	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 14 MÉXICO	5,000.00
PD-018/12-04	072	28-Sep-04	JOSÉ ÁLVAREZ JUÁREZ	INSUMOS DE EVENTO TRANSPORTE. DISTRITO 10 OAXACA	2,300.00
PD-018/12-04	073	28-Sep-04	PINEIRO RETIF GARCÍA ROSARIO	INSUMOS DE EVENTO SILLAS, AGUAS. DISTRITO 11 PUEBLA	1,100.00
PD-018/12-04	074	28-Sep-04	RAÚL ARTURO DEL CASTILLO GARCÍA	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 05 SAN LUÍS POTOSÍ	3,600.00
PD-018/12-04	075	28-Sep-04	SEBASTIANA ÁLVAREZ RUIZ	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 1 TABASCO	4,500.00
PD-018/12-04	076	30-Sep-04	JUAN ANTONIO FLORES LÓPEZ	INSUMOS DE EVENTO SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 1 AGUASCALIENTES	4,000.00
PD-018/12-04	077	04-Oct-04	BALDOMERO ROSALES SALDAÑA	INSUMOS DE EVENTO SILLAS, LONAS, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 7 JALISCO	3,800.00
PD-018/12-04	078	03-Oct-04	ANDRÉS CAMPOS TOVAR	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, REFRESCOS, TRANSPORTE, SONIDO. DISTRITO 4 COAHUILA	3,500.00
PD-018/12-04	079	05-Oct-04	JESÚS ESCAMILLA CASARUBIAS	INSUMOS DE EVENTO SILLAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 2 MORELOS	3,000.00
PD-018/12-04	080	08-Oct-04	JUAN DEL ANGEL MARTÍNEZ	INSUMOS DE EVENTO SILLAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 18 VERACRUZ	4,200.00
PD-018/12-04	081	12-Oct-04	PERLA DEL RAYO LÓPEZ RUBIO	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 17 JALISCO	3,100.00
PD-018/12-04	082	12-Oct-04	MARIO ANTONIO HERNÁNDEZ VARGAS	INSUMOS DE EVENTO SILLAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 2 CAMPECHE	3,100.00
PD-018/12-04	083	12-Oct-04	ALFREDO GONZÁLEZ CASTILLO	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 9 NUEVO LEÓN	4,300.00
PD-018/12-04	084	18-Oct-04	ALEJANDRO HERNÁNDEZ BALLINA	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 3 HIDALGO	3,300.00
PD-018/12-04	085	18-Oct-04	PEDRO MARTÍNEZ ARELLANO	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, SONIDO, TRANSPORTE. DISTRITO 2 HIDALGO	3,000.00

pa)

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

### AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN REVISIÓN INFORME ANUAL 2004

#### RECIBOS DE APORTACIONES EN ESPECIE

ANEXO 1

REFERENCIA CONTABLE	No. RAS-APN	FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
PD-018/12-04	086	18-Oct-04	VICTORIA ALARCÓN CONDADO	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 14 MÉXICO	5,000.00
PD-018/12-04	087	21-Oct-04	ERNESTO PÉREZ VIRGEN	INSUMOS DE EVENTO SILLAS, LONAS, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 3 SINALOA	3,300.00
PD-018/12-04	088	18-Oct-04	RAFAEL ROMERO AGUILAR	INSUMOS DE EVENTO AUDITORIO, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 1 TLAXCALA	3,400.00
PD-018/12-04	089	21-Oct-04	REGULO MONTERO AGUILAR	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SONIDO, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 8 VERACRUZ	4,100.00
PD-018/12-04	090	19-Oct-04	BENITO TRINIDAD PRIETO	INSUMOS DE EVENTO SILLAS, MESAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 17 VERACRUZ	4,000.00
PD-018/12-04	091	20-Oct-04	JOSÉ ROSENDO LÓPEZ LIBREROS	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, MESAS, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 20 VERACRUZ	3,300.00
PD-018/12-04	092	24-Oct-04	JUAN ANTONIO LÓPEZ FLORES	INSUMOS DE EVENTO AUDITORIO, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 1 AGUASCALIENTES	3,000.00
PD-018/12-04	093	27-Oct-04	AGUSTÍN FERRERA NUCAMENDI	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 1 CHIAPAS	3,200.00
PD-018/12-04	094	27-Oct-04	LEOPOLDO ACEVES VELÁZQUEZ	INSUMOS DE EVENTO SILLAS, MESAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE Y GASOLINA. DISTRITO 1 JALISCO	2,500.00
PD-018/12-04	095	26-Oct-04	LETICIA ZÚÑIGA FRANCO	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, MESAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 1 GUANAJUATO	2,900.00
PD-018/12-04	096	26-Oct-04	CONRRANO SERRANO GARCÍA	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, MESAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 18 MÉXICO	2,600.00
PD-018/12-04	097	26-Oct-04	JESÚS ESCAMILLA CASARUBIAS	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, MESAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 2 MORELOS	4,600.00
PD-018/12-04	098	26-Oct-04	LEONARDO ZETINA SOLIS	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, MESAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 1 QUINTANA ROO	2,600.00
PD-018/12-04	099	26-Oct-04	ANTONIO SOTO VELENZUELA	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, MESAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 4 SINALOA	2,700.00

*pu*

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

#### AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN REVISIÓN INFORME ANUAL 2004

#### RECIBOS DE APORTACIONES EN ESPECIE

ANEXO 1

REFERENCIA CONTABLE	No. RAS-APN	FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
PD-018/12-04	100	27-Oct-04	JESÚS SÁNCHEZ OVANDO	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, MESAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 6 TABASCO	3,100.00
PD-018/12-04	101	27-Oct-04	MARCO A. HERNANDEZ VARGAS	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, MESAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 3 YUCATÁN	3,900.00
PD-018/12-04	102	29-Oct-04	CARLOS EDMUNDO BERUMEN GUZMÁN	INSUMOS DE EVENTO AUDITORIO, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 2 AGUASCALIENTES	3,100.00
PD-018/12-04	103	27-Oct-04	ALEJANDRO HERNÁNDEZ BALLINA	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 2 HIDALGO	4,000.00
PD-018/12-04	104	27-Oct-04	IVÁN BRINDIS PÉREZ	INSUMOS DE EVENTO AUDITORIO, SILLAS, MESAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE Y GASOLINA. DISTRITO 1 TLAXCALA	3,600.00
PD-018/12-04	105	03-Nov-04	ALEJANDRO ABEL CHANG AGUILAR	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 12 CHIAPAS	3,700.00
PD-018/12-04	106	09-Nov-04	MARTÍN LUÍS BERUMEN GUZMÁN	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS Y GASOLINA. DISTRITO 9 JALISCO	4,200.00
PD-018/12-04	107	08-Nov-04	JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, COMIDA, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 7 TAMAULIPAS	2,900.00
PD-018/12-04	108	10-Nov-04	PABLO PEDRAZA PACHECO	INSUMOS DE EVENTO AUDITORIO, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 2 CAMPECHE	4,100.00
PD-018/12-04	109	10-Nov-04	PEDRO JAIMES MACEDO	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE Y GASOLINA. DISTRITO 18 DISTRITO FEDERAL	4,500.00
PD-018/12-04	110	10-Nov-04	SERGIO LEÓN GUERRERO	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 7 HIDALGO	4,000.00
PD-018/12-04	111	10-Nov-04	HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 10 OAXACA	3,500.00
PD-018/12-04	112	10-Nov-04	MARCO A. HERNÁNDEZ VARGAS	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 1 QUINTANA ROO	4,000.00
PD-018/12-04	113	12-Nov-04	JOSÉ REFUGIO REYES	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 2 AGUAS CALIENTES	3,800.00

*pas*

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

### AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN REVISIÓN INFORME ANUAL 2004

#### RECIBOS DE APORTACIONES EN ESPECIE

ANEXO 1

REFERENCIA CONTABLE	No. RAS-APN	FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
PD-018/12-04	114	15-Nov-04	MELQUICEDEC ZAVALA SALINAS	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 3 CHIAPAS	2,100.00
PD-018/12-04	115	15-Nov-04	MELQUIAEDES ZAVALA SALINAS	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, MESAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 8 CHIAPAS	3,100.00
PD-018/12-04	116	16-Nov-04	ERICKA ROSAS CRUZ	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, SONIDO, AGUA, TRANSPORTE. DISTRITO 5 OAXACA	5,400.00
PD-018/12-04	117	17-Nov-04	MARTÍN LUÍS BERUMEN GUZMÁN	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 18 JALISCO	4,700.00
PD-018/12-04	118	17-Nov-04	ALFONSO ESCOBAR MATEOS	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 11 OAXACA	5,200.00
PD-018/12-04	119	16-Nov-04	JUAN C. SEGURA MALDONADO	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE DISTRITO 6 SAN LUÍS POTOSÍ	3,200.00
PD-018/12-04	120	16-Nov-04	BEATRIZ DEL CARMEN DE LA CRUZ FLORES	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE DISTRITO 5 TABASCO	2,900.00
PD-018/12-04	121	22-Nov-04	MARCO A. HERNÁNDEZ VARGAS	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 3 YUCATÁN	2,600.00
PD-018/12-04	122	23-Nov-04	ROBERTO ANDRÉS LÓPEZ CHÁVEZ	INSUMOS DE EVENTO BIBLIOTECA, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 7 TAMAULIPAS	3,800.00
PD-018/12-04	123	24-Nov-04	JAVIER CRUZ VEGA	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 31 ESTADO DE MÉXICO	3,100.00
PD-018/12-04	124	23-Nov-04	ROBERTO JAIME ORTIZ SOLANO	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 10 OAXACA	2,600.00
PD-018/12-04	125	26-Nov-04	JUAN ANTONIO LÓPEZ FLORES	INSUMOS DE EVENTO AUDITORIO, SILLAS, SONIDO, AGUAS, GASOLINA. DISTRITO 2 AGUASCALIENTES	3,700.00
PD-018/12-04	126	27-Nov-04	LAURA CECILIA SÁNCHEZ CASTRO	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 4 MICHOACÁN	4,400.00
PD-018/12-04	127	01-Dic-04	LUÍS ORTIZ ARÉVALO	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 1 COAHUILA	2,900.00
PD-018/12-04	128	30-Nov-04	JUVENTINO ROCHA OSNAYA	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 7 COAHUILA	3,300.00

2004

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

### AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN REVISIÓN INFORME ANUAL 2004

#### RECIBOS DE APORTACIONES EN ESPECIE

ANEXO 1

REFERENCIA CONTABLE	No. RAS-APN	FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
PD-018/12-04	129	30-Nov-04	ELIA SÁNCHEZ CERDA	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, MESAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 19 JALISCO	3,900.00
PD-018/12-04	130	30-Nov-04	MÓNICA BELEN HERNÁNDEZ BENNETTZ	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 30 ESTADO DE MÉXICO	4,000.00
PD-018/12-04	131	30-Nov-04	NATALIA JAZMIN MARCIAL LÓPEZ	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 2 OAXACA	4,500.00
PD-018/12-04	132	30-Nov-04	JUAN PORTAL ÁVILA	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 6 PUEBLA	3,100.00
PD-018/12-04	133	30-Nov-04	RAFAEL FRANCISCO PIÑEIRO LÓPEZ	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 11 PUEBLA	2,700.00
PD-018/12-04	134	30-Nov-04	DIONICIO RENDÓN HERNÁNDEZ	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, AGUAS, TRANSPORTE DISTRITO 12 PUEBLA	2,100.00
PD-018/12-04	135	30-Nov-04	ALEJANDRO MÚJICA MONTOYA	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE DISTRITO 1 QUINTANA ROO	3,700.00
PD-018/12-04	136	30-Nov-04	CARLOS SEGURA PÉREZ	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 6 SAN LUIS POTOSÍ	3,000.00
PD-018/12-04	137	30-Nov-04	AGUSTÍN ESPINOZA LAGUNA	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, MESAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 4 SINALOA	3,100.00
PD-018/12-04	138	30-Nov-04	GUSTAVO GÓMEZ CARRILLO	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, MESAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 5 TABASCO	2,500.00
PD-018/12-04	139	06-Dic-04	ELÍAS MENDOZA GONZÁLEZ	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 8 MICHOACÁN	2,900.00
PD-018/12-04	140	06-Oct-04	LUCIO GUSMAN JIMENEZ	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 8 TAMAULIPAS	2,800.00
PD-018/12-04	141	07-Dic-04	GUADALUPE ESCOBAR HERRERA	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 20 VERACRUZ	2,100.00
PD-018/12-04	142	08-Dic-04	JOSÉ MARIA MELO GRANADOS SANTOS	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 2 CHIAPAS	2,600.00
PD-018/12-04	143	08-Dic-04	ANTONIO RODRÍGUEZ TREJO	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 6 CHIAPAS	1,600.00
PD-018/12-04	144	05-Dic-04	EDUARDO MORENO HERNÁNDEZ	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 144 GUANAJUATO	2,600.00

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

#### AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN REVISIÓN INFORME ANUAL 2004

#### RECIBOS DE APORTACIONES EN ESPECIE

ANEXO 1

REFERENCIA CONTABLE	No. RAS-APN	FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
PD-018/12-04	145	10-Dic-04	ALEJANDRO ALARCÓN MORALES	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 31 MÉXICO	3,800.00
PD-018/12-04	146	07-Dic-04	J. ALEJANDRO TAPIA VILLASAÑA	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, MESAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 10 MICHOACÁN	3,600.00
PD-018/12-04	147	10-Dic-04	GERMAN GURRION TOLEDO	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 8 OAXACA	3,800.00
PD-018/12-04	148	10-Dic-04	GERMAN GURRION TOLEDO	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 10 OAXACA	3,300.00
PD-018/12-04	149	08-Dic-04	ROBERTO DEL ANGEL GALLARDO	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, MESAS, SONIDO, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 1 TAMAULIPAS	5,300.00
PD-018/12-04	150	10-Dic-04	ROSARIO DELGADO RAMOS	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 15 VERACRUZ	3,200.00
PD-018/12-04	151	08-Dic-04	HÉCTOR LUÍS PULIDO GARCÍA	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 21 VERACRUZ	3,100.00
PD-018/12-04	152	08-Dic-04	FILIBERTO LUNA FERNÁNDEZ	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 3 YUCATÁN	3,000.00
PD-018/12-04	153	09-Dic-04	CLAUDIA TANIA SÁNCHEZ VILLANUEVA	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 11 MICHOACÁN	3,600.00
PD-018/12-04	154	09-Dic-04	JULIÁN MONTEJANO SERRATO	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 7 NUEVO LEÓN	4,100.00
PD-018/12-04	155	10-Dic-04	Ma GUADALUPE RAMÍREZ LUNA	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 8 NUEVO LEÓN	3,800.00
PD-018/12-04	156	14-Dic-04	NOE HIDALGO LÓPEZ	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 3 NUEVO LEÓN	3,800.00
PD-018/12-04	157	14-Dic-04	LUCIANO ALVARADO HERRERA	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 1 COAHUILA	3,100.00
PD-018/12-04	158	14-Dic-04	JOSÉ ROSENDO LÓPEZ LIBREROS	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 4 VERACRUZ	3,100.00
PD-018/12-04	159	15-Dic-04	FRANCISCA LEMUS SÁNCHEZ	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 13 VERACRUZ	3,100.00
PD-018/12-04	160	18-Dic-04	ANTONIO RODRÍGUEZ TREJO	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 3 GUANAJUATO	4,400.00

*pas*

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

### AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN REVISIÓN INFORME ANUAL 2004

#### RECIBOS DE APORTACIONES EN ESPECIE

ANEXO 1

REFERENCIA CONTABLE	No. RAS-APN	FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
PD-018/12-04	161	18-Dic-04	CONCEPCIÓN SÁNCHEZ ÁLVAREZ	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 6 TABASCO	3,400.00
PD-018/12-04	162	30-Dic-04	JOAQUÍN ÁLVAREZ RUIZ	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 3 TABASCO	3,800.00
PD-018/12-04	163	18-Dic-04	JESÚS RENATO CONSUEGRA CARRILLO	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, MESAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 3 TLAXCALA	2,800.00
PD-018/12-04	164	19-Dic-04	ROBERTO JAIME ORTIZ SOLANO	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, MESAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 8 OAXACA	3,300.00
PD-018/12-04	165	21-Dic-04	J. ALEJANDRO TAPIA VILLASAÑA	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 2 MICHOACÁN	3,500.00
PD-018/12-04	166	21-Dic-04	CLAUDIA TANIA SÁNCHEZ VILLANUEVA	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, LONA SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 5 MICHOACÁN	3,600.00
PD-018/12-04	167	23-Dic-04	MARGARITA TRUYEQUE CENTENO	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, MESAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 7 PUEBLA	3,000.00
PD-018/12-04	168	22-Dic-04	MARTÍN LUÍS BERUMEN GUZMÁN	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, MESAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 6 CHIAPAS	4,000.00
PD-018/12-04	169	21-Dic-04	LETICIA ZÚÑIGA FRANCO	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 7 GUANAJUATO	4,000.00
PD-018/12-04	170	21-Dic-04	CONRADO SERRANO GARCÍA	INSUMOS DE EVENTO LOCAL, SILLAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 10 MÉXICO	3,800.00
PD-018/12-04	171	21-Dic-04	EDUARDO BERUMJEN ZAMORA	INSUMOS DE EVENTO LONA, SILLAS, MESAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 29 MÉXICO	3,400.00
PD-018/12-04	172	21-Dic-04	MARIO SÁNCHEZ CERDA	INSUMOS DE EVENTO AUDITORIO, SILLAS, MESAS, SONIDO, AGUAS, TRANSPORTE. DISTRITO 7 MICHOACÁN	3,200.00
PD-018/12-04	173	24-Dic-04	FRANCISCO SOTELO VALLANUEVA	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 3 OAXACA	3,100.00
PD-018/12-04	174	21-Dic-04	JAVIER CRUZ VEGA	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, MESAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 6 PUEBLA	3,800.00

205

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

### AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN REVISIÓN INFORME ANUAL 2004

#### RECIBOS DE APORTACIONES EN ESPECIE

REFERENCIA CONTABLE	No. RAS-APN	FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO	ANEXO 1 IMPORTE
PD-018/12-04	175	24-Dic-04	JUVENTINO ROCHA OSNAYA	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, MESAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 4 SINALOA	3,800.00
PD-018/12-04	176	23-Dic-04	RAFAEL FRANCISCO PIÑEIRO LÓPEZ	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, MESAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 8 TAMAULIPAS	4,000.00
PD-018/12-04	177	21-Dic-04	MANUELA HIDALGO LÓPEZ	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, MESAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS TRANSPORTE. DISTRITO 23 VERACRUZ	4,000.00
PD-018/12-04	178	21-Dic-04	SUSANA RESÉNDIZ DÍAS	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, MESAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS TRANSPORTE. DISTRITO 3 YUCATÁN	4,300.00
PD-018/12-04	179	23-Dic-04	ELIA SÁNCHEZ CERDA	INSUMOS DE EVENTO SALÓN, SILLAS, SONIDO, AGUAS, REFRESCOS, TRANSPORTE. DISTRITO 1 MICHOACÁN	3,800.00
	180		PENDIENTE		
	181		PENDIENTE		
	182		PENDIENTE		
	183		PENDIENTE		
	184		PENDIENTE		
	185		PENDIENTE		
	186		PENDIENTE		
	187		PENDIENTE		
	188		PENDIENTE		
	189		PENDIENTE		
	190		PENDIENTE		
	191		PENDIENTE		
	192		PENDIENTE		
	193		PENDIENTE		
	194		PENDIENTE		
	195		PENDIENTE		
	196		PENDIENTE		
	197		PENDIENTE		
	198		PENDIENTE		
	199		PENDIENTE		
	200		PENDIENTE		
<b>TOTAL</b>					<b>\$809,800.00</b>

2005

## **Anexo 4**



**SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN**  
**AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**

México D. F., a 31 de agosto de 2005.

**C. P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN**  
**EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS**  
**POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA**  
**TÉCNICA DE LA COMISION DE FISCALIZACIÓN**  
**DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y**  
**AGRUPACIONES POLÍTICAS**  
**P R E S E N T E**



En términos de lo establecido en el Artículo 34, párrafo 4, 49, párrafo 6 49-A párrafo 2 49-B párrafo 1 Y 2 incisos. c y e; 80 párrafo 2 y 93 párrafo 1 inciso I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del 14 y 15 del reglamento que establece los Lineamientos Formatos, Instructivos, Catalogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, y en respuesta a su oficio No. STCFRPAP/1036/05 de fecha 19 de agosto de 2005, **AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN**, presenta ante ustedes las aclaraciones correspondientes respecto del informe anual por el ejercicio de 2004, como sigue:

**INFORME ANUAL "IA-APN"**

Se anexa el formato solicitado "IA -APN"

**SALDO INICIAL**

Respecto de la observación de que no coinciden los saldos iniciales con los reportados en el 2004, queremos manifestarles que estos fueron presentados en la contestación de observaciones del 2003, y se anexa auxiliar de fecha 23/07/03.

*Recibido Original  
05/09/05  
14:00  
C. P. Alma de los A. Granados Palacios*



## SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

### INGRESOS APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES

1.- Respecto de la observación de la comparación de las aportaciones reportadas en el formato "CF-RAS-APN" les informamos que se procedió a la modificación de la póliza y se anexa la misma D-18 del 1/12/2004, así mismo se envía el auxiliar correspondiente y las balanzas de comprobación.

*FALTO AUT. de GASTOS*  
*DIODICIO REUDON HERNANDEZ*

2.- Respecto a la observación del criterio utilizado para las aportaciones en especie, se les comenta que estos fueron relacionados en cada uno de los recibos "RAS-APN", y como comentario se utilizaron los mismos que la agrupación política nacional Iniciativa XXI, ya que conjuntamente obtuvimos el registro como partido político.

3.- Con relación a la subcuenta "Aportaciones en Especie" y respecto a la fecha de 205, se le informa que por un error de numero, esta se anoto en vez de la real que era la del 2004, como se podrá observar en el documento anexo al mismo. Se envía para su verificación.

### EGRESOS GASTOS POR AMORTIZAR

Con relación a la observación del pago a Revista Campesina, S. A. de C. V. la cual se reporto que fue cubierto con cheques de Víctor Hugo arroyo, y no a nombre del proveedor; al respecto nos permitimos hacer de su conocimiento que dicha aplicación contable fue realizada mal, debiendo contabilizarse a pago a proveedores.

Por lo antes expuesto nos permitimos enviar las pólizas debidamente afectadas Nos. E-13 y 16 de fecha 25 de febrero de 2004, así mismo se les informa que se esta integrando el pago a revista campesina, S. A. de C. V. y posteriormente se los haremos llegar.

### SERVICIOS GENERALES

Con relación a la observación de que la documentación no coincide con el cheque emitido de la póliza PE-0033/jun-04, al respecto se informa que se modifico la póliza correspondiente y anexamos la misma.



## SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

### ACTIVIDADES ESPECÍFICAS GASTOS EN TAREAS EDITORIALES

1.- Con respecto a la observación del pago del C. Humberto Cruz Garnica y el C. Vicente Mendoza Pérez, les hacemos de su conocimiento que a estos solo se les pago debido a que prestaron sus servicios de diseño y búsqueda de artículos de las publicaciones de la Agrupación política Nacional, como no lo marca el art. 38-H del COFIPE. Y solo se les pago en los meses reportados.

2.- Por otro lado y en respuesta a la observación de como se remunera a los integrantes de los Órganos de Dirección de ésta agrupación; me permito hacer de su conocimiento que todos y cada uno de los directivos de **Sentimientos de la Nación, APN.** prestan sus servicios en forma gratuita y sin recibir remuneración económica alguna, por lo que se considera solventada dicha observación.

### SERVICIOS GENERALES

Con relación a la observación de la subcuenta de Arrendamiento de Inmuebles” les informamos que efectivamente el arrendador no desglosa las retenciones y no nos quiso cambiar los recibos.

### ACTIVIDADES ESPECÍFICAS GASTOS EN TAREAS EDITORIALES

1.- con relación al observación de la presentación de los cheques DE Revista Campesina, estos se solicitarán al banco correspondiente y se harán las aclaraciones en su momento.

### GASTOS EN INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA

Con relación a las facturas presentadas del proveedor SIGN ASOCIADOS, S. C. las cuales presumiblemente son apócrifas, al respecto me permito hacer de su conocimiento que dicho proveedor esta dándole seguimiento en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para atender lo antes solicitado.



**SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN**  
**AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**

Por otro lado y con relación a que dichos pagos rebasaron lo establecido en salarios mínimos y que el registro se realizó a anticipo a proveedores, les informamos que se procedió a reclasificar dicho movimiento y se envía póliza de diario No. 11 del 6 de octubre de 2004, así mismo se les envía póliza de la aplicación de los cheques, y les enviamos copia de los mismos ( CH. 232, 233, 234, 235, 236, 238,239), mismos que fueron solicitados al banco, se envía oficio.

**PASIVOS**

Con relación a la integración de pasivos, anexo les enviamos los contratos correspondientes. *CONTRATOS NO PRESENTADOS*

**IMPUESTOS POR PAGAR**

*Dionicio Rendón Hernández*  
*Exro de Mob. Sociales*

Con relación a la observación de los montos por pagar por concepto de Impuestos Retenidos del ejercicio de 2004 y anteriores, al respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

La agrupación, a la fecha no ha enterado los Impuestos Retenidos, motivo por el cual no se anexan los pagos correspondientes, en la inteligencia que dichos pagos se realizarán con sus respectivas actualizaciones y recargos una vez que se cuente con recursos provenientes de las aportaciones de nuestros asociados y simpatizantes, de lo contrario acudiremos a las instancias correspondientes para suscribir un convenio de pago en parcialidades como no lo permiten las leyes vigentes.

Por lo anterior se le solicita a usted, se considere por presentado en tiempo y forma lo requerido bajo sus lineamientos del Art. 35 párrafo 11 y su reglamento, a la **AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN,**

**ATENTAMENTE**

**C. TOMAS CORREA AYALA**  
**INTEGRANTE DEL COMITÉ DE FINANZAS**  
**Y PATRIMONIO DE SENTIMIENTOS DE LA**  
**NACION, APN.**